

imagira : “UN PUENTE HACIA
LA INCLUSIÓN”

Lorena Elizabeth González Valdés

Tutora: Marta Medina

Para Fabio, Elisabetta, Massimo y Luca
“...Que siempre encontremos juntos caminos de luz”.

Contenido

1.INTRODUCCIÓN	3
2.OBJETIVOS.....	4
Capítulo I	
3.Marco jurídico	5
3.1.Marco jurídico de las normas en materia de discapacidad.....	5
3.1.1.La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)	6
3.1.2.La evolución del artículo 3º constitucional (1917)	6
3.1.3.La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en México (2011).....	9
3.1.4.Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila (2013).....	11
3.2.Marco jurídico de las normas en materia de educación	12
3.2.1.La Ley General de Educación en México (1993).....	13
3.2.2.Estructura del sistema educativo mexicano en relación a las personas con discapacidad	14
3.2.2.1.Los Centros de Atención Múltiple	14
3.2.2.2.Asistente educativa.....	16
3.2.3.La educación especial: principal barrera para las personas con discapacidad en México	16
3.2.4.Ley de Educación en el Estado de Coahuila (1996).....	18
3.2.5.La educación inclusiva	19
Capítulo II	
4.Marco teórico	21
4.1.La importancia de la educación en los acuerdos internacionales	23
4.1.1.El Informe Delors	24
4.2.Los Objetivos de Desarrollo Sostenible	25
4.3.La educación inclusiva.....	26
4.3.1.Buenas prácticas de educación inclusiva	26
4.3.2.La realidad de la educación inclusiva en México	29
4.3.3.La educación inclusiva en el estado de Coahuila	29
4.4.Las personas con parálisis cerebral como sujetos principales de la inclusión	30
4.4.1.La parálisis cerebral.....	30
4.4.2.Los procesos educativos y la parálisis cerebral	31
Capítulo III	
5.Propuesta de intervención para garantizar la inclusión de los estudiantes con parálisis cerebral en el sistema educativo del estado de Coahuila	34
5.1.Análisis de la situación de partida	34
5.2.Fundamentos de la intervención: configuración de la persona de apoyo pedagógico.....	35
5.2.1.Funciones de la persona de apoyo pedagógico.....	37
5.2.2.Perfil de aspirantes a persona de apoyo pedagógico.....	38
5.3.Estructura del plan de intervención	39
5.3.1.Beneficios del plan de intervención	39

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

5.3.2.Objetivos del plan de intervención	40
5.3.2.1.Objetivo general	40
5.3.2.2.Objetivos específicos	40
5.3.3.Fases del plan de intervención: cronograma de actuaciones.....	40
5.3.4.Capacitación del alumno universitario prestador de servicio social como persona de apoyo pedagógico.....	44
5.3.5.Propuesta de evaluación y seguimiento	45
6.CONCLUSIONES	47
7.BIBLIOGRAFÍA	49
8.INDICE DE LEGISLACION CITADA.....	51

1.INTRODUCCION

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define la educación inclusiva como:

Un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo... el propósito de la educación Inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender (UNESCO, 2005: 14).

La situación actual sobre inclusión de las personas con parálisis cerebral en el Estado de Coahuila (México) es deficitaria ya que no han logrado la plena participación social ni educativa. De ahí nace el proyecto “IMAGIRA: Un puente hacia la inclusión”.

A raíz de mi experiencia como mamá de una niña de seis años con discapacidad severa me di a la tarea de analizar el contexto en que familias como la mía con integrantes con discapacidad vivimos diariamente, y por lo tanto he tratado de desarrollar una propuesta de intervención que pueda beneficiar la inclusión educativa de la comunicada en la que nuestros hijos se desarrollan utilizando los recursos que tenemos a la mano en nuestro Estado para brindar una solución innovadora y ponernos a la par de lo que dicta la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) que se ha convertido en nuestra Ley máxima sobre el tema de inclusión.

Desde hace 4 años nació el proyecto IMAGIRA un movimiento formativo a favor de la inclusión brindando una solución alternativa mediante la normalización de la vida de personas con discapacidad. El propósito es ver la vida con toda la naturalidad posible, y generando experiencias iguales al del resto de la población fuera de centros de rehabilitación y de lugares en los que la sociedad acostumbra a ubicar a una persona con discapacidad.

Cuando nació IMAGIRA la intención era favorecer la inclusión social a través de actividades artísticas y lúdicas, en estos años de experiencia hemos observado que existe una gran brecha en el área educativa en donde hemos visto muchas áreas de oportunidad de avanzar.

Así pues, tras el desarrollo de este trabajo las conclusiones obtenidas en esta investigación nos indican que hay que mejorar la situación actual de personas con parálisis cerebral con métodos innovadores y alternativos a los existentes para realmente lograr una educación inclusiva que nos dicta tanto la Convención como la doctrina. Esto se pudiera facilitar aprovechando los recursos disponibles del Estado de Coahuila y aplicando entre otras cuestiones este plan de

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

intervención que puede servir como modelo para apoyar a cualquier persona con discapacidad en su inclusión educativa en un futuro.

2.OBJETIVOS

Para esta propuesta nos enfocamos en tres objetivos:

- 1) Hacer un análisis normativo legislativo en materia de discapacidad y educación.
- 2) Realizar una recopilación y análisis de la bibliografía relacionada con la inclusión educativa.
- 3) Elaborar un plan de intervención que contribuya a modificar la realidad de inclusión de niños(as) con parálisis cerebral en el Estado de Coahuila.

CAPÍTULO I

3.Marco Jurídico

Cuando se habla de personas normales se marca la distinción entre personas que no responden a los estándares sociales, altamente productivos o de estatus estético en contraposición con personas que viven con una discapacidad musculoesquelética, mental, respiratoria, cardiovascular, visual, de lenguaje, de retraso mental, entre otras.

En este momento existimos aproximadamente cerca de 7mil 500 millones de personas en el mundo, según datos de Censos (2019), de los cuales, nos dice el Informe de la Organización Mundial de la Salud 2017, mil millones de personas tienen alguna discapacidad. Es decir, el 15 por ciento de la población mundial sufre una discapacidad, de los cuales 190 millones de personas tienen dificultades motrices, convirtiéndose en una de las poblaciones más vulnerables, asegura la fuente.

De entre este tipo de discapacidades hay una que nos ocupa de manera particular y es la parálisis cerebral, que según Badawi, et al. (1998), define a un grupo de trastornos del control del movimiento y la postura, no progresivos, que ocurren por una lesión sostenida en etapas precoces del desarrollo del sistema nervioso, esto es dentro de los primeros cinco años de vida.

La Fundación Española AINDACE declara en su sitio web (<https://www.fundacionaindace.org>) que en el mundo hay aproximadamente cerca de 17 millones de personas con parálisis cerebral. En México, según la Oficina Central de Representación para la Promoción e Integración Social en México, hay más de 10 millones de personas con discapacidad, de las cuales 12 mil padecen parálisis cerebral.

A la vista de estas cifras, queda manifiesta la existencia de una representación de personas con esta discapacidad, sobre las que preocupa fundamentalmente, la dificultad que existe para que este universo de personas puedan ser parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las escuelas consideradas para personas normales, como se insinuaba al inicio de esta reflexión. De ahí la importancia de hablar de una educación incluyente. De manera que, para abordar el análisis e investigación de esta cuestión, dividiremos nuestro estudio en dos apartados a saber: el marco jurídico, compuesto por las normas en materia de discapacidad, y las normas educativas, principalmente la Ley General de Educación en México, en lo que corresponde a la discapacidad.

3.1.Marco Jurídico de las normas en materia de discapacidad.

3.1.1 La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Para hablar sobre el tema tenemos que aludir al conocimiento de la normativa existente sobre discapacidad que fue propuesta y aprobada el 13 de diciembre del 2006. Su nombre, Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, (en lo sucesivo se le denominará Convención). Una iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se firmó el 30 de marzo del 2007 y México ratificó este instrumento jurídicamente vinculante.

La Convención tiene un propósito definido, que es garantizar que todas las personas con discapacidad tengan los mismos derechos que los demás. Aunque ya existían otros tratados y leyes en donde la intención era proteger a las personas con discapacidad, este tratado tiene el precedente de ser el Tratado Internacional de la ONU que más firmas consiguió desde su promulgación.

En concreto y para los fines de nuestra investigación conviene el artículo 24 que reconoce que todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación con el fin de desarrollar plenamente el potencial humano de cada persona y que los Estados partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles. También se menciona que ningún niño(a) puede ser excluido de la escuela por motivo de discapacidad y que tendrán derecho a acceder a una educación inclusiva gratuita. Esta es la garantía de la necesidad y urgencia de una población, aunque minoritaria, poseedora de derechos que reclaman un desarrollo pleno y equitativo.

La realidad es que, aunque hablemos de la disposición de la Convención como un derecho, actualmente muchos niños(as) pierden la oportunidad a tener una educación en la escuela regular por tener una discapacidad y porque, aunque puedan contar con una educación gratuita, el camino de la casa a la escuela e incluso, adentro de los planteles educativos, está lleno de otros retos que aún no se han solucionado.

3.1.2 La evolución del artículo 3º Constitucional

Las Constituciones políticas en el derecho moderno contienen un proyecto de sociedad que se jurídica al determinar un conjunto de principios y valores cuya fuente y criterio organizador reside en el reconocimiento y protección de los Derechos Humanos, por cuya exigencia política la nación ejerce su soberanía, de una nueva forma de gobierno y las facultades y obligaciones de los gobernantes y los ciudadanos (Soberanes Fernández, 2012).

La Carta Magna o la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sufrido modificaciones con el paso del tiempo. Hemos tenido en México tres Constituciones. La primera fue la de Apatzingán en 1813, mejor conocida como los “Sentimientos de la Nación”, documento en el que se afirma la igualdad de todos los seres humanos que viven en territorio mexicano. El documento surge a partir de los nuevos vientos que trae la Independencia que se consigue en 1810 y que se concluye formalmente en 1821.

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

En 1857, aparece la segunda. La Constitución de 1857 surge en un ambiente liberal, donde las Leyes de Reforma, es decir, la emancipación del Estado Mexicano de la Iglesia Católica es la base. Por supuesto, aquí la educación se convertirá en el aspecto más importante que promueve la Carta Magna. En un ambiente de analfabetismo, de superstición y de ignorancia, Benito Juárez, presidente de México, determina que la educación es para todos y que ésta es la palanca del progreso y del cambio.

Hacia 1917, surge la Constitución que nos rige y que, como ya se decía, ha sufrido grandes modificaciones con respecto al tema educativo. Las orientaciones sobre el deber ser de la educación se encuentran en el Artículo 3º. Lo más sobresaliente es que, por este tiempo, se determinan las notas fundamentales que le han acompañado y la afirmación que en México todos conocemos, a saber, la educación es “laica, libre y gratuita”.

Hacia 1934, se determina que “solo la impartirá el Estado gratuitamente”. En 1954 se agrega que “tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

En 1980, se determinan los fines que serán: educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio.

En 1993, surge una nueva reforma, en la que se determina que:

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. (...) La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. (...) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Por tanto, todo individuo en este país tiene derecho a recibir educación, el párrafo tercero de esta nueva reforma da cuenta de ello cuando alude al tema del “cuidado que ponga el Estado en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos o de individuos”.

Así como se dieron reformas al Artículo tercero, así en México se han planteado diferentes modelos educativos. En 2017 en nuestro país se propone un nuevo modelo educativo que contempla, como uno de los elementos clave de la transformación educativa, poner a la escuela al centro del funcionamiento del sistema educativo, concibiéndola como una unidad básica de organización en la que sus integrantes tienen el conocimiento y la capacidad para lograr que el sistema educativo se oriente al aprendizaje y al desarrollo de todos los estudiantes.

Equidad e inclusión en el nuevo modelo educativo son conceptos que suponen el reconocimiento de lo diverso y un ánimo activo para remover los obstáculos que impidan que todas las personas accedan a los beneficios de una educación de calidad. En la educación implica evitar que el origen social o cualquier otra circunstancia de las personas se conviertan inevitablemente en destino educativo. Es decir, avanzar hacia una mayor equidad educativa solo es posible si se asegura igualdad de oportunidades en cuanto al acceso, permanencia y éxito en los logros de los aprendizajes para todas y todos, sin distinción de condición socioeconómica o política, étnica, de género o de cualquier tipo. Una educación de calidad para todos implica el desafío de registrar resultados exitosos en contextos y colectivos heterogéneos.

En ese sentido el objetivo, apunta el modelo educativo, es:

Sentar las bases para construir centros escolares que fomenten el trabajo colaborativo y colegiado, el aprendizaje entre pares y la innovación, en ambientes que promuevan la igualdad de oportunidades y la convivencia pacífica, democrática e inclusiva en la diversidad. El nuevo enfoque busca impulsar la planeación estratégica, la evaluación para la mejora continua, el uso efectivo del tiempo en las aulas con interacciones significativas, y la creación de ambientes adecuados para el aprendizaje. Por último, esta nueva gestión pedagógica busca fortalecer los liderazgos directivos, las prácticas docentes flexibles, la participación social responsable, y un mejor uso de los recursos de la escuela, con base en principios de ética, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas (SEP, 2017a, p. 100).

La igualdad de oportunidades de la que habla el nuevo modelo, tiene como punta de lanza la inclusión, que se concibe como un proceso a través del cual un sistema escolar, sus escuelas y aulas se transforman gradualmente de espacios segregados y excluyentes a espacios inclusivos. En el proceso de inclusión se remueven paso a paso las barreras para facilitar la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, sobre todo los más vulnerables a la exclusión, afirma el Documento (SEP, 2017).

Educar para la solidaridad, como afirma Solana (2002), es educar para reconocer las necesidades y problemas de los otros, para hacerlos nuestros, para colaborar con ellos, a satisfacer las primeras y resolver los segundos. Educarnos para centrarnos más en el otro que en nosotros mismos, más en el altruismo que en

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

el egoísmo para que el mexicano tome el futuro en sus manos y se adecue al nuevo mundo, sobre todo para transformarlo.

3.1.3. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en México.

En México existen muchos casos en que las familias optan por tener a sus hijos(as) con discapacidad en casa, porque la meta de llevarlos a la escuela es muy grande y las circunstancias y ambientes escolares siguen sin ser realmente incluyentes, así que les es difícil desarrollarse libre y plenamente en los planteles educativos. De manera que, podemos afirmar, que no todos los países cuentan con las soluciones o programas para garantizar una verdadera inclusión de los niños(as) con discapacidad al sector educativo, tal y como lo indica la Convención.

Según la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, propuesta por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2011 (en adelante, Ley General), en México se brindarán los lineamientos para promover, proteger y asegurar los derechos e inclusión de todos los mexicanos con alguna discapacidad. En el artículo 4, la Ley General determina que:

Todas las personas gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Estas medidas contra la discriminación, protegen a las personas con discapacidad de ser tratadas en una manera diferente o menos favorable que cualquier otra persona.

Un poco antes, en el artículo 2º, la Ley General establece los conceptos para interpretar la Ley, y es motivo de análisis el apartado “XVII Educación Inclusiva” definiéndola como “la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos”.

Con respecto a este artículo, debemos destacar dos cuestiones relevantes. En primer lugar, se considera incoherente utilizar la palabra integración por varios motivos, de antemano porque ya fue sustituido por el de “educación inclusiva” en la Declaración Mundial “Educación para todos” celebrada en 1990 en Jomtien, Tailandia. Por otro lado, no resulta coherente utilizar el término integración en el desarrollo del articulado cuyo título habla de educación inclusiva. Por último, no

es coherente el empleo de este término con los preceptos de la Convención a la que debe acogerse como parte del marco normativo de México.

Por otro lado, también debemos poner de manifiesto que este aspecto recogido en la Ley General resulta insuficiente en sus planteamientos reales, pues existen algunas personas con discapacidad, concretamente con parálisis cerebral, que necesitan más que un método o material de apoyo para seguir el ritmo de estudio o estar incluidos con el resto de sus compañeros. Llama la atención que, en ningún momento la Ley General especifica que se tendrá acceso a la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión, tanto en el sistema educativo, como en la comunidad, estando esta figura presente en el artículo 19º de la Convención, y siendo en definitiva un apoyo o recurso humano imprescindible para garantizar la educación inclusiva en estos casos.

Es importante resaltar que el artículo 12º de la misma Ley General establece que la Secretaría de Educación Pública (SEP) deberá realizar acciones que impulsen la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado.

La redacción del artículo en sí, no genera garantías en su aplicación, ya que utiliza conceptos poco precisos, al no especificar o dotar de una exposición de motivos sobre cómo operará el personal docente capacitado, apoyando la inclusión de personas con discapacidad y cuánto personal capacitado habrá por alumno. Manteniéndose así, la ausencia como en el artículo anterior de la figura jurídica de “asistente personal” establecida en la Convención y sin aplicación en el ordenamiento jurídico en materia de discapacidad en México. Se agrega también la idea de que la SEP deberá “promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social”.

La integración, en sus inicios, y la inclusión, en la actualidad, de las personas con discapacidad, ha sido un tema importante en las Leyes mexicanas. En este sentido se ha determinado el servicio social como uno de los métodos recomendado para cubrir las necesidades de inclusión educativa. El servicio social tiene su origen en 1936, para responder a la escasez de médicos en las zonas rurales e indígenas del país. De ahí, se ha generalizado al resto de profesiones.

Este servicio se considera una de las más nobles prácticas de las instituciones, que sirven para promover el desarrollo social y la práctica solidaria de los estudiantes de las universidades públicas. De tiempo atrás, los estudiantes de las carreras profesionales, lo asumen como una forma de retribuir a la sociedad la oportunidad que les ha brindado de realizar sus estudios con un costo a menudo meramente simbólico. La práctica del servicio social se presta una vez que los alumnos han aprobado todas las materias del plan de estudios (Vázquez, 2010).

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

El servicio social tiene diferentes modalidades: puede ser el prestar un servicio en una rama de estudios, de la carrera que se ha concluido; otra alternativa, es apoyar a la comunidad en temas diversos, según las necesidades, como en el área de educación, ecología, humanidades, entre otras; finalmente, hay alumnos que lo realizan con el único fin de cumplir con el requisito de titulación de su carrera.

Si se lograra encauzar esta actividad, para que los estudiantes cumplan con un propósito humanitario, se tendría en la sociedad unos grandes aliados. Esta es una excelente oportunidad para que los alumnos conozcan y tengan la experiencia de vida de convivir con alguna persona con discapacidad, identificando varios beneficios. En primer lugar, como dicta la Convención, apoyaríamos en la prestación de apoyos necesarios para que una persona con parálisis cerebral pueda realizar sus actividades. Si bien esa necesidad de apoyo varía de persona en persona, el hecho de que una persona sin discapacidad, conviva, aprenda y preste apoyo a alguien que lo necesite, aportará en gran medida a su humanidad. Este apoyo fomentará la socialización de la persona con discapacidad, que muchas veces ésta comprometida. Finalmente, contribuiría al desarrollo del modelo social de Derechos Humanos al que aspira la Convención.

Hasta aquí se ha visto en panorámica lo que se dice a nivel mundial y en México, con respecto al marco jurídico en el que se encuadran las personas con discapacidad. Sin embargo, para contextualizar lo que ocurre al respecto del tema en el Estado donde se realizará la presente investigación, es pertinente conocer el marco normativo local.

3.1.4. Ley para el Desarrollo e Inclusión de las personas con Discapacidad del Estado de Coahuila.

Para entender el contexto de lo que ocurre con respecto al tema, donde se realizará el plan de intervención, es pertinente conocer el marco jurídico local. La búsqueda tendrá como referencia el estado de Coahuila, situado al norte de México, tiene frontera con el Estado de Texas en los Estados Unidos de América y colinda con los Estados de Nuevo León, Durango, Chihuahua y San Luis Potosí. En dicho Estado existe una Ley denominada: Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, promulgada el 31 de mayo de 2013 (en adelante, Ley del Estado de Coahuila).

Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, reglamentando el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para asegurar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, dentro de un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, eliminando las barreras de la sociedad. De esta forma, se da el reconocimiento de Derechos Humanos y el establecimiento de políticas públicas estatales necesarias para su ejercicio.

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

Dicho artículo establece que los derechos de las personas con discapacidad son los que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Al plantear esto, entendemos que expresamente seguirán lo que marque la Convención. No obstante, al ser parte de la normativa del país, debe acogerse, adaptarse e interpretarse conforme a la Convención. A pesar de ello, tras analizar el desarrollo del articulado de dicha Ley, la realidad es que como hemos visto, en México, la Ley General así como la Ley del Estado de Coahuila no siguen completamente los mismos lineamientos, ya que en términos generales no han presentado avances en sus planteamientos conforme a lo expuesto en la Convención.

Un aspecto relevante lo representa el artículo 22 de la Ley del Estado de Coahuila, donde menciona en el apartado II que en la educación incluyente: “proporcionarán apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado”. Deja en duda cuántas personas capacitadas se encontrarán en los planteles, para atender a niños con discapacidad, específicamente parálisis cerebral. También como la Ley General, y a diferencia de la Convención, como línea de acción se presenta en el mismo artículo 22º, “promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social”.

En cuanto al personal sería pertinente preguntarse: ¿cuál sería su formación u especialización para cubrir las tareas que comenta dicha Ley? Lo ideal sería que el personal contara con una formación especializada en el área correspondiente a la educación especial.

En conclusión. La firma que hizo nuestro país de aceptar lo establecido por la Convención, Ley General y la Ley del Estado de Coahuila son una buena propuesta del “deber ser”, del trato que se debe propiciar a las personas con discapacidad, de manera particular para quienes presentan parálisis cerebral. Sin embargo, está pendiente afinar la práctica e implementación de dichas leyes, mediante reformas, cambios y estrategias que las vuelvan aplicables en la realidad dentro del aula, tanto en el país, como en el Estado de Coahuila, para que todo se haga conforme a lo que marca la Convención.

Se trata de propiciar la autonomía personal, la participación, vida independiente y la inclusión en la educación ordinaria de nuestros niños(as) en los procesos y programas de educación en México. Nos queda claro que la figura ausente, el “asistente personal”, es una buena opción para contrarrestar la desventaja de un niño(a) con parálisis cerebral en un aula educativa con respecto a sus compañeros. La utilización del servicio social, con una serie de modificaciones o aclaraciones en su planteamiento y desarrollo, pudiera ser una buena estrategia para brindar apoyo dentro del aula educativa a niños(as) con parálisis cerebral para ampliar la cobertura de apoyo para ellos.

3.2. Marco Jurídico de las normas en materia de educación.

3.2.1. La Ley General de Educación en México.

La educación es un proceso humano de maduración en todos los órdenes. La importancia de la educación radica en que las personas socialicen con el fin, no solo de aprender a convivir, sino de adquirir conocimientos. Al momento, el conocimiento escolar se adquiere en un plantel educativo o escuela. Según la Real Academia de la Lengua Española, la escuela es un establecimiento público donde se da cualquier género de instrucción (RAE, 2019).

Sin embargo, no todas las personas en edad escolar pueden ser parte de estos procesos, por razones simples: los sistemas educativos no contemplan en sus procesos la llegada de personas consideradas “diferentes”, por un lado, y por el otro, no se cuenta con la infraestructura suficiente para que puedan desarrollarse plenamente. Sin lugar a dudas, la necesidad de un sistema incluyente que dé oportunidades a todos de forma equitativa, es una urgencia.

En México, el concepto “educación” aparece por primera vez en la Constitución de 1857. A partir de ahí hubo una serie de reformas hasta que México crea su Ley General de Educación, el 13 de julio de 1993 en donde en su artículo 2º define el concepto *educación* como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura.

En ese orden de ideas, el artículo 7º de la misma Ley, afirma que uno de los fines de la educación será el de fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural. A la letra habla sobre la importancia de contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas y de favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos.

En el apartado 6, nos invita a fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de la inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural, también plasman que las instituciones impartirán educación de manera que el estudiante realmente sea incluido y participe en la sociedad. La realidad es que existen en México, específicamente Coahuila, escuelas en donde niños(as) con discapacidad no son aceptados.

La Ley General de Educación hace su planteamiento en un modelo inclusivo, brindando apoyo, ajustes razonables, métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos. Con lo que nos encontramos hoy, es que muchas veces el recurso es limitado para poder brindar realmente todos estos apoyos a las escuelas, también es bien sabido por los mexicanos que la mayoría de los niños con discapacidad asisten a centros especiales donde solo conviven con niños con discapacidad yendo en contra del propósito de inclusión que dicta la Convención.

3.2.2. Estructura del Sistema Educativo Mexicano en relación a las personas con discapacidad.

México tiene una población de más de 112 millones de personas (INEGI, 2011). Su sistema educativo se organiza en tres niveles: educación básica que es preescolar, primaria y secundaria; educación media que es la preparatoria; y educación superior o bien Universidad. La educación es administrada por cuatro instancias: federal que atiende a un 11% de la población, estatal que atiende a un 71% y privada y autónoma que recurre a un 18% entre las dos (Contreras, 2013).

La educación especial institucionalizada se inicia en México en 1870 con la fundación de la Escuela Nacional de Ciegos, y un año después con la Escuela Nacional de Sordos. En 1970 crearon la Dirección General de Educación Especial (DGEE), y crearon escuelas especiales en todo México.

Acorde a los escritos de Contreras (2013), la educación especial estaba dividida en: servicios indispensables (alumnos con discapacidades neuromotora, auditiva, visual e intelectual) atendidos en escuelas específicas por discapacidad, centros de capacitación para el trabajo y grupos integrados y servicios complementarios (niños(as) con problemas de aprendizaje, lenguaje y conducta).

3.2.2.1. Los Centros de Atención Múltiple

Hubo cambios muy lentos en educación especial, pero un cambio notable fue que en lugar de servicios indispensables crearon los Centros de Atención Múltiple (en adelante, CAM) que existen hasta la fecha. En ellos agruparon por primera vez a alumnos con diferentes discapacidades o mutismo selectivo en un mismo plantel, divididos solo por edad e impartiendo el mismo currículo escolar que a los alumnos de escuelas regulares. Por su parte, los servicios complementarios se transformaron en los llamados al día de hoy Unidades de Servicio de Atención a la Escuela Regular (en adelante, USAER) y sobre los que nos detendremos en el siguiente apartado.

Es importante saber que una de las finalidades del CAM fue la de integrar a sus alumnos a escuelas regulares, sin haber tenido éxito por completo, ya que la mayoría de los alumnos que entran ahí, se quedan ahí, sin haber pisado alguna escuela regular. Aunque ha pasado el tiempo y acorde a la Convención se ha sustituido ese modelo por el de inclusión, los CAM siguen funcionando teniendo a alumnos con discapacidad conviviendo excepcionalmente en algunas ocasiones en actividades con alumnos de otras escuelas, siendo insuficiente el tiempo y calidad de convivencia para lograr una socialización y participación real. Esto lo comprobamos según García Cedillo (2019) en donde habla del deber ser de los CAM.

La base jurídica de los CAM la podemos encontrar en el artículo 41º de la Ley General de Educación que dice :

Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior. La formación y capacitación de maestros promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención.

Desgraciadamente pocos alumnos hacen su transición de un CAM a escuela regular, y aunque en la ley especifican que solamente alumnos con dificultades severas serán atendidos ahí, es común ver niños sin discapacidad severa inscritos en los CAM, obstruyendo con la capacidad de desarrollo académico que tendrían si tuvieran a la mano otro tipo de recursos.

Por su parte la Ley del Estado de Coahuila regula a los CAM, en su artículo 26º en donde dice:

La Secretaría de Educación deberá asegurar que los Centros de Atención Múltiple garanticen una educación básica de calidad y permitan el acceso formal a la vida productiva, además de dotar a cada centro de medio de transporte en las condiciones necesarias para la transportación de alumnos.

Como podemos ver, en ningún lado se refiere que los alumnos del CAM convivirán o socializarán periódicamente con alumnos de otras escuelas, tampoco mencionan cuándo o bajo qué circunstancias decidirán que es hora de incluirlos en una escuela regular, dejando a la deriva el futuro estudiantil de los alumnos del CAM, propiciando a que culminen su edad escolar hasta los 14 años que es hasta cuando los aceptan. Después, está el CAM laboral, en donde pocos culminan con un trabajo en una empresa o auto empleo y se quedan en esa modalidad hasta los 25 años, que es el tiempo límite en que el CAM laboral los acepta.

Lo que sí define la Ley, pero no es muy clara, es que la Secretaría de Educación cuenta con recursos para dotar de medio de transporte a cada CAM, y ese recurso o medio de transporte se pudiera utilizar para lograr que alumnos de los centros especiales puedan llegar a escuelas regulares públicas. No se especifica si este medio de transporte está equipado para considerarse un transporte adaptado a las necesidades de sus usuarios. La realidad es que, aunque venga en la Ley, los CAM no cuentan con transporte privado.

3.2.2.2. Asistente Educativa.

Los apoyos que se dan a las necesidades especiales para la inclusión educativa existente en México lo proporcionan como mencionamos las USAER, las cuales están conformadas por un director, profesionistas del área de psicología, comunicación, profesionales de trabajo social y educación. Este equipo de trabajo debe atender, en promedio, a cinco escuelas a la vez, considerando a niños con discapacidad incluidos. Cada escuela incluyente debería aceptar a su vez a dos niños por aula, pidiendo como requisito tener diferente tipo de discapacidad en cada alumno. Este equipo tiene como función desarrollar y poner a disposición recursos humanos, conceptuales y metodológicos para la mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. La aportación de la USAER es elaborar un plan anual de trabajo para los niños con discapacidad integrados, asesoría a padres de familia y maestros, y trabajo con niños con discapacidad (Barrera, 2016).

En algunos casos, específicamente niños con parálisis cerebral necesitan un mano a mano para poder realizar actividades específicas, a pesar de que el equipo interdisciplinario de las USAER pudiera parecer completo, el tener que atender a 5 escuelas a la vez, en ocasiones más, con varios alumnos con necesidades especiales en sus aulas, es insuficiente para que pudieran tener el éxito académico y social para estar a la par del resto de alumnos.

Una asistente educativa o persona de apoyo pedagógico, es un recurso psicopedagógico que se aplica en circunstancias muy especiales cuando se observan dificultades que no resultan fácilmente abordables con los recursos ordinarios de la clase y tampoco con el apoyo del aula-recurso u otros recursos disponibles en la institución escolar (Orellana, 2017).

Algunas instituciones educativas, principalmente las de carácter privado utilizan los servicios de asistente educativa o persona de apoyo pedagógico para apoyar prestando su atención a aquellos alumnos con necesidades educativas especiales y que están integrados en aulas ordinarias, su tarea consiste en brindar a dichos alumnos el refuerzo pedagógico necesario para que concluyan su proceso educativo.

Por su parte, los USAER lo forman un equipo interdisciplinario encargado de atender a los niños con discapacidad incluidos a escuelas regulares, la idea es que ese equipo de USAER se encargue de los alumnos incluidos de 5 escuelas y cada día de la semana visite a una. La realidad está lejana de esta suposición ya que algunos USAER atienden hasta 8 escuelas, siendo imposible visitar de lunes a viernes las instituciones bajo su cargo, quedando incompleta e insuficiente la atención a estos niños incluidos.

3.2.3. La educación especial: principal barrera para las personas con discapacidad en México.

Una vez expuesta la estructura actual del sistema educativo en México en relación a las personas con discapacidad, así como el planteamiento

fundamental que enmarca este trabajo, referido al derecho a la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad, manifiesto tanto en la Convención, la comunidad internacional (ONU), así como avalado y respaldado por la doctrina. Es importante conocer los planteamientos de la Ley de Educación en México conforme al derecho a la educación inclusiva.

Para ello, lo primero que vamos a poner de manifiesto es el artículo 41º de la Ley de Educación, que trata y afirma lo siguiente sobre educación especial:

La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, también se atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género. Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva.

(...) La educación especial deberá incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. Esta educación abarcará la capacitación y orientación a los padres y tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que atiendan a alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes.

Como podemos comprobar, es incongruente hablar de educación especial con enfoque de inclusión como si fuera una misma cosa. México imparte educación especial en los CAMs aislados de las escuelas regulares, y los niños que tiene incluidos por medio de la supervisión de las USAER no reciben una educación equitativa y de calidad como el resto por diversos motivos, entre ellos, la falta de personal y la cantidad de alumnos atendidos, quedando lejos de lo que la educación inclusiva marca acorde a la Convención. Esto nos demuestra que la inclusión educativa a pesar de que se menciona en la Ley no es un tipo de educación que se imparte actualmente en México.

La Ley mexicana establece que la educación especial tiene como fin eliminar barreras para la participación plena y efectiva de la sociedad, pero, ¿realmente eliminan las limitaciones de las personas con discapacidad? Al no tener de base una educación inclusiva, la educación especial en México es la principal barrera para que las personas con discapacidad participen plena y efectivamente en la sociedad, pues aunque hacen intentos propiciando actividades de convivencia

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

con la sociedad, esas actividades aisladas y esporádicas quedan lejos de lograr una convivencia real y diaria que sería la indicada para tener una sociedad inclusiva.

3.2.4. Ley de Educación en el Estado de Coahuila.

Centrándonos en el lugar en el que se enmarca este trabajo, el Estado de Coahuila, es importante destacar que cuenta con una Ley Estatal de Educación (en adelante, Ley Estatal) encargada de regular la educación que se imparte tanto en el Estado como en los municipios.

El planteamiento general de la Ley Estatal se presenta muy confuso ya que algunos artículos hablan de inclusión y otros de integración, siendo contrario a lo que hemos visto debiera ser. A la vez, es notorio que su contenido no va a la par de la Ley General de Educación y, aunque muchos de sus lineamientos siguen sin realmente realizarse, en su Ley General plasma al menos el concepto de inclusión de forma adecuada.

Expresamente en su artículo 2º, afirma que toda persona en el Estado de Coahuila tendrá derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, pero según un estudio publicado por García Cedillo (2009) en donde hacen un análisis sobre el rendimiento académico de niños con discapacidad en un CAM y niños con la misma discapacidad en una escuela regular, se concluyó que los resultados obtenidos por los alumnos del CAM son particularmente insatisfactorios porque su avance académico fue prácticamente nulo. Esto nos demuestra que incluso entre personas con la misma discapacidad está muy marcada la diferencia entre quien asiste a una escuela especial, o escuela regular, y otra enorme diferencia entre alumnos con alguna discapacidad a otros que no tengan ninguna, ya que en el mismo estudio se refiere a los bajos recursos que se destinan a la educación especial.

Los artículos 43, 44, 45 y 46 del capítulo IV de la Ley Estatal, sitúan explícitamente a la educación especial como área de apoyo a la educación regular, enunciándolo de la siguiente manera:

Art. 43. La educación especial constituye un área de apoyo psicopedagógico para personas con necesidades especiales, transitorias o definitivas, así como para aquellas con capacidades, o aptitudes sobresalientes en cualquier nivel de la educación básica, además del adiestramiento y capacitación para el trabajo. Para la identificación, evaluación, atención educativa, acreditación y certificación, de alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, las instituciones que integran el sistema educativo estatal se sujetarán a los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal.

Art. 44. La educación especial tendrá como propósito favorecer la integración de menores con necesidades especiales a los planteles de

educación regular. Asimismo, ofrecerá escuelas de educación especial para aquellos alumnos que no se logren integrar a las de carácter regular, en las que se satisfagan las necesidades básicas de aprendizaje y la convivencia autónoma, social y productiva. En todos los casos se atenderá a los educandos bajo un modelo de enseñanza adecuado a sus condiciones y necesidades de aprendizaje. Los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género deberán ser la base fundamental de este modelo y privilegiar un sistema incluyente para los alumnos.

En este último artículo podemos ver que hacen referencia a los conceptos de integración escolar e inclusión que son los que se ofrecen a través de la USAER y al de integración educativa que ofrecen los CAM, creando confusión mezclando los dos modelos educativos, cuando deberían de hablar solo de inclusión, aquí podemos darnos cuenta del cambio y reforma necesaria sobre esta Ley en relación al concepto de educación especial.

Art. 45. El servicio de educación especial, bajo el principio de inclusión, incluirá orientación a los padres o tutores y a los maestros de las escuelas regulares a las que se integren alumnos con necesidades especiales.

Art. 46° La educación especial tendrá las siguientes características y finalidades: integrar a los sujetos excepcionales a la educación básica regular cuando sus condiciones biopsicosociales lo permitan, desarrollar conocimientos, hábitos, habilidades, actitudes y aptitudes para un adecuado desenvolvimiento social, propiciar la superación de la dificultad o trastorno del alumno para que se incorpore a la vida productiva, y estimular habilidades y capacidades sobresalientes en los aspectos artístico, deportivo o académico, conjuntamente con el liderazgo y la motivación para la participación comunitaria.

En vista a lo expuesto en la Ley Estatal de Coahuila es evidente que nos queda un camino largo para alcanzar una educación realmente inclusiva, no sólo por las deficiencias normativas presentes, sino porque en su aplicación real es bien sabido que muchos niños y niñas no asisten a escuelas regulares sino a centros especiales y muchos otros se quedan en casa, no estando cerca de lo que el Artículo 45° de ésta Ley Estatal pide de forma categórica: que la educación especial será bajo el principio de inclusión. Un aspecto, contrario de principio al concepto de educación inclusiva.

3.2.5. La educación inclusiva.

Una vez expuesto el marco normativo en materia de educación tanto de México como del Estado de Coahuila, es imprescindible abordar a qué nos referimos cuando hablamos de educación inclusiva tanto a nivel normativo como doctrinal. De manera que el abordaje de esta cuestión, nos sirva de antesala del marco teórico relacionado con el análisis de la bibliografía relacionada con este aspecto.

Así pues, según la UNESCO (2005), la educación inclusiva puede ser concebida

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos, a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo.

La Convención nos refiere en su artículo 24º el derecho de las personas con discapacidad a la educación, efectuando este derecho sobre una base de igualdad de oportunidades y evitando la discriminación, obligando a los Estados partes a brindar y asegurar un sistema de educación inclusivo en todos los niveles, con miras a :

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

Este respaldo normativo junto a la propuesta de autores como Pujalte (2015); Medina (2017), entre otros, pone de manifiesto que cuando hablamos del derecho a la educación, este supone y lleva implícito el derecho a la educación inclusiva.

El hecho de que la Convención indique este modelo educativo, obliga a las instituciones educativas a utilizar métodos alternos e imaginativos para poder educar con buenos resultados a un grupo de gente con necesidades educativas diversas. Sin embargo, la realidad en Coahuila es que no todas las escuelas atienden y reciben a niños con discapacidad, ya que como se ha mencionado cuentan con centros especiales para ellos, justificándose muchas veces en que no cuentan con recursos materiales y personales para atender a las necesidades diversas, particularmente de niños con parálisis cerebral sujetos principales de nuestro trabajo, yendo en contra de lo que indica el artículo 24º de la Convención.

Es importante señalar que la idea de inclusión implica generar un cambio en la manera en que se educaba antes, y tomar en cuenta a todas las personas, incluidos los grupos vulnerables que quedaban segregados. Anteriormente se abordó el tema de solidaridad social, una buena estrategia de enseñar esto con eficacia es tener un mismo plantel educativo con diversidad, por ello es importante crear planes de intervención para que niños con discapacidad y concretamente con parálisis cerebral, puedan incorporarse a un salón de clases con niños sin discapacidad con todo el apoyo individual que necesitan. Uno de los grandes desafíos en este sentido es lograr que tanto alumnos como profesores se sientan a gusto y sean funcionales trabajando en conjunto. De esta manera no solo enseñarán inclusión sino a vivir en comunidad, ya que existe diversidad en el mundo y es necesario aprender a vivir apoyándose unos a otros.

Nos señala Pujalte (2015), que educación inclusiva es “aquel modelo educativo en el que los alumnos con discapacidad acuden a los mismos centros que los alumnos sin discapacidad y comparten el mismo entorno, recibiendo la respuesta

educativa que necesitan y los apoyos que resulten precisos”. La educación tiene la obligación de brindar una educación equitativa y de calidad a todos, si bien, siguiendo a Pujalte (2015), existen versiones que marcan que el dar educación especial en otras instalaciones pudiera considerarse como discriminatorio, es importante plantearnos que al brindar educación inclusiva en un mismo plantel nos obliga a brindar apoyos o ajustes razonables para poner a los alumnos en un mismo nivel educativo. Esto es sumamente importante por que como vimos, en el caso de Coahuila existen escuelas consideradas incluyentes, por tener a niños(as) en un plantel educativo regular con el apoyo del USAER, pero en desventaja que sus compañeros, por ser este insuficiente el apoyo que reciben para recibir la educación de calidad de la que hablamos. Es por esto que muchos padres de familia e incluso asociaciones, están en contra de que se eliminen las escuelas o centros especiales, por estar conscientes que los apoyos que recibirán en escuelas ordinarias son insuficientes para cubrir las necesidades de sus hijos con discapacidad.

Una solución a ello, podría ser como mencioné anteriormente, el involucrar a estudiantes sensibilizados haciendo su servicio social o prácticas profesionales apoyando a personas con discapacidad, ésta sería una gran herramienta de bajo costo para contrarrestar estas desventajas escolares, ya que se ha comprobado en algunas investigaciones realizadas sobre inclusión (García, Escalante, Escandón, Fernández, Mustri y Puga, 2003; UPN, 2003; Red Internacional de Investigadores y Participantes sobre Integración Educativa, 2004, 2005 y 2008; SEP, 2004). Estos estudios muestran que los alumnos con necesidades educativas especiales (en adelante, NEE) o con alguna discapacidad incluidos en aulas regulares, se han beneficiado en su desarrollo emocional y social e incluso académico (Contreras, 2013). Desgraciadamente, aunque existen evidencias empíricas en este sentido, muchos niños en México siguen sin ver esta posibilidad de participación dentro de un aula escolar.

CAPITULO II

4.Marco Teórico

Sin lugar a dudas la educación es un factor determinante para el crecimiento integral de la persona y por lo tanto de los pueblos. Es un proceso humano de maduración en todos los órdenes. Si la educación como actividad, no contribuye a la creación de una sociedad más justa e incluyente, se complica el concepto. Como estructura educanda del hombre debe de buscar el desarrollo integral de la persona y sus circunstancias, el desarrollo pleno de cada cultura, la comunicación entre las culturas y su múltiple enriquecimiento para que

construyamos una sociedad equitativa teniendo como base las diferencias (Balderas, 2011: 7). En ese sentido, si la educación en sus procesos, no busca reducir las diferencias y en sus contenidos, como base, no plantea la idea de la igualdad universal de todos los seres humanos, estaremos asistiendo a la construcción de una sociedad fragmentada y dividida.

Los grandes retos que hoy enfrentan muchas personas que no son consideradas “normales” es una de las pruebas y notas pendientes que tiene la educación en estos tiempos. Como ciencia, tiene que responder a estas grandes áreas de oportunidad que en países como el nuestro, se convierten en una salida para igualar a los desiguales. No se puede hablar de una educación inclusiva si no entendemos el concepto “sociedad”, porque es ella quien debe de ser la principal implicada, junto con todos los agentes socializadores, en la búsqueda de reducir las distancias y las diferencias que nos han separado permanente.

Es así como debe entenderse la educación, como un soporte que ayude a las nuevas generaciones a construir nuevas formas de organización social, donde se pueda dialogar adecuadamente en la sociedad buscando la inclusión de todos los diferentes grupos para que construyamos una sociedad equitativa donde todos puedan tener las mismas oportunidades de crecer y aprender juntos. El aula será el primer espacio incluyente que podría encontrarse un niño o una niña en el principio de su inserción en la vida social. En México, a pesar de haberse firmado en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que ampara los derechos de todos a tener una vida plena, siguen sin conquistarse espacios para que realmente “todos(as)” puedan consolidar esos derechos que son fundamentales.

La educación como un derecho individual y un beneficio social.

La base de los derechos humanos se encuentra fundamentada en el tema de la dignidad. La dignidad humana por su parte tiene como base el principio de la igualdad universal de todos los seres humanos. Por la igualdad se ha luchado desde las civilizaciones más antiguas hasta la fecha. La autonomía y la autodeterminación han sido la base para lograr este reconocimiento.

La idea de igualdad es tan antigua como el hombre mismo. La igualdad esencial de todos los hombres es una idea universal que se encuentra presente en todas las culturas desde los orígenes de la humanidad. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (en lo sucesivo DUDH), es el compendio más importante que los seres humanos tenemos en materia de acuerdos mínimos, fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. En ella se asientan como punta de lanza de reflexión los dos valores básicos indiscutibles para la convivencia entre las personas: la libertad y la igualdad.

De los artículos 22 hasta el 30 de la DUDH y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en vigor desde 1976, se habla de la igualdad como un derecho inalienable que los estados deben de procurar para todos los hombres. Si la libertad ha sido uno de los grandes motivos por los que han luchado los pueblos de manera sistemática, la igualdad se convertirá en el

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

principal criterio para que se dé la justicia una vez conseguida la libertad; en este sentido, hablar de igualdad es hablar de la aproximación más nítida a la dignidad humana. En este contexto se da el derecho de todos(as) a la educación.

La educación es un derecho, así lo determina el Artículo 26 de la Declaración de los Derechos Humanos que afirma que todos(as) por el hecho de ser seres humanos tenemos acceso a ello y añade que:

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Por tanto, educar es preparar para la vida y comprenderla en su esencia es fundamental, de tal manera que la vida tenga siempre un sentido común para el ser humano y sea una incesante motivación de esfuerzo, lucha, entusiasmo y satisfacción (Knaul, 2006). Se educa para ser mejores humanos y sociedad, ¿cómo podremos ser mejores humanos y sociedad si no tenemos la posibilidad de convivir con personas que realmente integran la sociedad completa? Este sería el punto de partida para poder hablar de una sociedad incluyente, que tenga como presupuesto básico, una escuela incluyente. El poder incluir a niños(as), jóvenes y adultos con discapacidad en el aula, brindaría la oportunidad de aprender a reaccionar y ser empáticos ante una persona con discapacidad.

Educar es contribuir a estructurar una nueva sociedad, transformar la actual en otra, y hacerlo ya, con relativa prisa. Entonces, se educa para cambiar y quien recibe educación se constituye en otro, muta, deja de ser quien era convirtiéndose en alguien distinto (Fernando Solana, 2000). Educar, por lo tanto, tendría como objetivo elevar al hombre, hacerlo mejor y me parece imposible avanzar en sociedad y ser mejores personas, si estamos dejando de lado a una gran parte de la sociedad que debiera de ir a la par contribuyendo al crecimiento de nuestros pueblos.

4.1. La importancia de la educación en los acuerdos internacionales.

La educación es una de las variables del desarrollo humano que más influye en la vida y en la construcción de la sociedad. En México el artículo Tercero Constitucional afirma que la educación debe buscar el desarrollo armónico de las personas, el amor a la patria y la democracia, por tanto la inclusión de todos los que son parte de la sociedad. Los fines de la educación en la Ley General de Educación en México empujan a los planes de estudios de todos los estadios de la educación a buscar que los individuos adquieran cultura, se desarrollen integralmente y ejerzan sus capacidades, tengan conocimiento y práctica de la democracia, busquen la justicia, arriben al conocimiento científico y sean solidarios teniendo como base la dignidad de la persona.

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

A continuación, se profundiza en esta reflexión desde dos documentos que son fundamentales para entender la importancia de la educación para todos: El Informe Delors (1996) y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (2015)

4.1.1. El Informe Delors.

Dicho informe, parte del análisis de las problemáticas que se viven a finales de los años noventa y a partir de ahí se busca subsanar un escenario inevitable para el siglo XXI, buscando dar respuesta a las tensiones mundiales, nacionales y locales. Su punto de partida es la realidad poblacional, la situación de pobreza generalizada y el deterioro del planeta. Aborda el papel que juega la globalización, el tráfico de armas, las drogas y de personas. Nos hace reflexionar sobre las tecnologías de información y su papel y profundiza en los riesgos que tiene la democracia, el crecimiento y el desarrollo.

En fin, hace un análisis puntual de la realidad y se llega a la conclusión de que la salida es la educación. Pero hace énfasis, en que debe de ser una educación para todos(as). Ahí aparecen los llamados 4 pilares del conocimiento que son:

- Aprender a conocer, adquirir los instrumentos de la comprensión.
- Aprender a hacer, para poder influir sobre el propio entorno.
- Aprender a vivir juntos para participar y cooperar con los demás en todas las actividades humanas.
- Aprender a ser, proceso fundamental que recoge elementos de las tres anteriores.

Finalmente nos encontramos en el Informe con la idea central de la presente investigación, la educación para todos(as). Nos refiere a la Conferencia de Jomtien en Tailandia en 1990, donde se da la determinación de que la enseñanza primaria fuera accesible a todos los niños(as). Recalquemos, todos(as).

En la Conferencia, no solo se reafirma que la educación es un derecho humano fundamental, sino que se definen metas y estrategias para lograrlo, entre ellas se encuentra:

- Universalizar el acceso al aprendizaje.
- El fomento a la equidad.
- Prestar atención prioritaria a los resultados del aprendizaje.
- Ampliación de los medios y el alcance de la educación básica.
- Mejora del entorno del aprendizaje.
- Fortalecer la concentración de alianzas para el año 2000.

El fomento a la equidad en este caso, será el principal argumento que se tomará de esta Declaración en el marco del Informe Delors. Por tanto, no se trata solamente de “aprender a vivir juntos y cooperar con los demás en todas las actividades humanas”. La idea de fomentar el conocimiento de las demás personas, supone que es posible eliminar los prejuicios que tenemos de las personas que nos rodean y que no tenemos cerca.

De acuerdo con el Informe Delors no basta con organizar el contacto o comunicación entre diferentes grupos, las escuelas que no aceptan diversidad en sus aulas algunas veces lo justifican haciendo actividades extraescolares en donde sus alumnos conviven con niños con discapacidad. Si tomamos en cuenta el informe esto se puede interpretar como que son insuficientes los proyectos que se realizan y por tanto, tenemos que lograr que la relación que se establezca sea en un contexto de igualdad y formulando objetivos y proyectos comunes, para que los prejuicios puedan dar lugar a una cooperación sin diferencias, pero sobre todo a la puesta en práctica de la equidad.

Cuando termina el período de cumplir estos objetivos, sobre la misma línea de acción la ONU con sus más de 180 estados miembros acuerda un nuevo plan para seguir mejorando en los puntos que sentían más débiles mundialmente, estableciendo así la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, mejor conocida como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) y sobre los cuales nos referiremos brevemente a continuación.

4.2. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estos objetivos de alcance internacional fueron basados en las metas previas cumplidas y en las cifras que sus encuestas les arrojaron, después de hacer un análisis se pusieron la finalidad de cumplir con nuevos ideales y necesidades mundiales. Ésta agenda está integrada por 17 objetivos, que se cumplirán entre 169 metas o acciones, abarcando 5 módulos de acción: las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas (INAFED, 2017)

Los ODS implican un compromiso universal entre los estados partes y debemos saber que su cuarto objetivo es brindar una educación de calidad, resaltando la importancia de trabajar en conjunto para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. A la vista de este compromiso y teniendo conciencia que hemos tenido avances pero no los suficientes en educación inclusiva, hace falta seguir trabajando y cooperar internacionalmente para elaborar estrategias y cambios y realmente contemos con el tipo de educación inclusiva que manda la ONU.

Dentro de las metas que se especificaron en este cuarto objetivo de aquí a 2030, encontramos dos que atañen principalmente a la mejora de educación de personas con discapacidad, a saber, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad y construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Los Estados, por tanto, deben de ser coherentes con lo que piden los Objetivos del Desarrollo Sostenible, sobre todo en lo que respecta a la

educación inclusiva. Aquí surge la pregunta: ¿qué estrategias innovadoras se deben realizar para que las escuelas cumplan específicamente con éstas metas y ofrecer entornos inclusivos de aprendizaje?

4.3. La educación inclusiva.

A la pregunta qué es para usted la educación inclusiva, en entrevista para el portal español Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), la autora española Marta Medina parafrasea su libro “La educación inclusiva como mecanismo de garantía de la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad” publicado en 2017, diciendo que la educación inclusiva es la educación de todas las personas. Va más allá de un derecho, es un proceso pedagógico y ético. Una persona que se dedica al mundo educativo está de algún modo obligado a creer en la educación inclusiva, porque no se educa para unos pocos, se educa para todos. El objetivo de la educación inclusiva es generar una estructura social justa, y esto significa ofrecer a todas las personas, con sus necesidades y características, un tratamiento educativo equitativo. Partimos de la idea de la autora.

La inclusión es vista como un proceso de dirección y respuesta a la diversidad de necesidades de todos los aprendices a través de la participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades y la reducción de la exclusión en y desde la educación. Implica cambios y modificaciones en contenidos, enfoques, estructuras y estrategias, con la visión común que cubre a todos los niños de un rango apropiados de edad y la convicción de que es responsabilidad del sistema regular educar a todos los niños (UNESCO, 2003).

En definitiva, primero se tendría que dejar en claro que hoy es más común escuchar en temas de políticas educativas la palabra inclusión. Éste concepto se desenvuelve como respuesta al reconocimiento de que hay excluidos en la sociedad y que es primordial intervenir para protegerlos. La inclusión social se convirtió en una salvaguarda de la sociedad.

4.3.1. Buenas prácticas de educación inclusiva.

Ainscow (2005) dice que, en algunos países, se considera la educación inclusiva como un enfoque para atender a alumnos con discapacidades dentro de entornos educativos generales. Internacionalmente, sin embargo, se considera cada vez más ampliamente como una reforma que responde a la diversidad entre todos los estudiantes. Parte de la creencia de que la educación es un derecho humano básico y el fundamento de una sociedad más justa.

Así pues, a lo largo de este apartado, nos centraremos en exponer algunos ejemplos que consideramos buenas prácticas en materia de educación inclusiva.

Existen países que se han dedicado desde hace años a realizar planes de normalización escolar. En Parma, Italia, por ejemplo se creó un plan global y

uniforme para todas las escuelas de la ciudad. El plan se basó en los siguientes puntos:

- Todo niño, sea cual sea su discapacidad tiene derecho de ir a la escuela
- La escuela a la que debe de ir el niño es la de su barrio y su comunidad. A esta escuela se le proporcionarán los soportes necesarios.
- A todos los profesores de educación básica se les prolongará dos años su período académico para que tengan los conocimientos básicos de los problemas que plantea un niño con alguna discapacidad.
- Cada escuela está dotada con un aula de recursos, a cargo de un profesional especializado, y con una dotación que permita una pedagogía adecuada a las necesidades del niño. La responsabilidad de esta aula corresponde a todos los profesionales e incluso a los compañeros del colegio.
- La integración del niño se hace desde el nivel preescolar.
- La educación de todos los niños de la escuela es individualizada, cada uno sigue su propio ritmo educativo aunque vayan por edad cronológica.
- El profesor del aula desarrolla parte de sus actividades en las aulas ordinarias en las que se ha integrado a niños con discapacidad, y apoya, al menos al comienzo, al profesor de cada aula, haciendo así esta etapa transicional más suave, éstas actividades se procura que sean las más agradables para que los niños asocien sus ratos agradables con la presencia del niño.

A manera de comentarios, el número de alumnos en las escuelas de Parma es de 25 por clase, contrastando con el de México que tiene entre 30 y 35. Al respecto de la presente investigación, el número máximo de personas con discapacidad en el Estado de Coahuila que aceptan en las aulas es de 2, pero existen salones con incluso hasta 6 alumnos por clase que tienen una discapacidad.

Otro ejemplo de buenas prácticas se centra en Canadá, concretamente en la provincia de New Brunswick, existen 14 escuelas que cuentan aproximadamente 5000 alumnos. La plena inclusión de todos los alumnos es el punto de partida para la programación educativa de acuerdo a la legislación y política de la provincia así como del Distrito Escolar (Ley 85, 1986, Distrito Escolar 12, 1985). El empuje de esta política es que todos los niños, incluyendo aquellos con las más severas discapacidades, deberían ingresar a la escuela con un derecho asegurado de ser ubicados en una clase común.

Otras alternativas pueden ser necesarias eventualmente, pero sólo cuando se han hecho todos los esfuerzos para hacer factible la situación en la clase común, y sólo cuando las alternativas son claramente el mejor interés para el alumno. Como resultado, los estudiantes con necesidades especiales o discapacidades van a la escuela que irían si no tuvieran alguna discapacidad y son puestos en una clase común con los compañeros de su edad.

Portugal ha sido otro ejemplo de inclusión ya que fue de los primeros países en Europa que iniciaron prácticas inclusivas y al día de hoy el 97.5% de sus alumnos con alguna discapacidad esté en colegios ordinarios (Ferreira, Prado, Cadavieco, 2015). En la Declaración de Lisboa (2017), “Jóvenes Voces: Encuentro sobre Diversidad y Educación” los jóvenes participantes expresaron su opinión sobre educación inclusiva y es de nuestra atención que digan

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

“Adquirimos más habilidades sociales, vivimos mayores experiencias, aprendemos a manejarnos en la vida real, y podemos interactuar con todos los amigos con o sin discapacidad, la educación inclusiva es mutuamente beneficiosa para nosotros y los demás” (Ferreira,20115). Más claro no puede estar, tenemos que tener referencias de éxito para ir por un camino inclusivo y que la sociedad principalmente los alumnos reciban estas habilidades que los alumnos de Portugal ya están recibiendo.

España a su vez lleva algunos años promoviendo la práctica de inclusión educativa en los campus universitarios por medio de las acciones realizadas desde Fundación ONCE. Después de analizar el hecho de que muchos alumnos/as desertaban después de terminar los estudios de secundaria y prepa, se preocuparon por incrementar los números de estudiantes universitarios que asistieran a clase presencialmente ya que los que estudiaban lo hacían a distancia, y entendiendo la importancia de explotar la socialización, empezaron con el proyecto “Campus inclusivo, campus sin límite” en donde motivaban por medio de actividades académicas, de ocio y culturales a alumnos con y sin discapacidad ofreciéndoles una experiencia de accesibilidad, inclusión, motivación y compañerismo como apoyo necesario para que siguieran con sus estudios, aumentando considerablemente tras la experiencia, las cifras de inscritos en las Universidades (García, 2017).

La filosofía de estas prácticas inclusivas se basa en que todo su enfoque trata sobre cómo mejorar los programas y prácticas para cubrir todas las necesidades de los alumnos, y al contrario de otros enfoques en que tratan de eliminar la discapacidad, también se enfocan en preparar a los docentes para que puedan atender y ayudar a la formación de todo tipo de alumnos.

Es importante conocer modelos que han funcionado y son exitosos en otros países, una cosa que llama mi atención es que en todos estos casos es notorio el esfuerzo que los padres de familia con hijos(as) con discapacidad han llevado a cabo, ya que ellos mismos han exigido para su comodidad y funcionalidad el poder ir a las escuelas que les toca por zona en donde viven, sin tomar en cuenta las características de sus hijos(as).

A diferencia de España y México, en donde se puede leer en publicaciones que algunos padres de hijos(as) que asisten a escuelas especiales están en contra de que cierren éstos centros, a la par de promover la inclusión educativa. Es necesario darles la certeza y seguridad a las familias de que sus hijos(as) tendrán las mismas atenciones si asisten a una escuela regular, y explicarles el plus que tendrán por convivir en una misma comunidad, además se enfocan en la formación de maestros y docentes para que puedan ayudar y contribuir a la educación de todo tipo de personas.

Esto es muy importante ya que ellos serán los guías y ejemplo de las escuelas y si no están capacitados correctamente no podemos esperar que el resto de alumnos reciba y sepa tratar a personas con PC.

4.3.2. La realidad de la educación inclusiva en México

El reto del Sistema Educativo en México, no está en enseñar a un niño(a) con discapacidad, sino en enseñar a las personas a aceptar la diversidad como algo natural.

México es un país de desigualdades sociales y por supuesto educativas. A pesar de las campañas publicitarias dirigidas a promover la inclusión, sobre las que quizá la información se queda corta con la experiencia verdadera de convivir diariamente con alguien con discapacidad y aprender en el día a día. En ese sentido, Toledo (1981), afirma que el principal inconveniente de la escuela especial surge de la sociedad que está fuera de la escuela. El proceso de inclusión de una persona con discapacidad a la sociedad es un proceso de dos vías: preparar a la persona con discapacidad en este caso parálisis cerebral y preparar a la sociedad para que los incluya.

Cuando se aprobó la convención en la ONU en el 2007, fue reconociéndose por las legislaturas en cada país miembro, México fue el único país que aprobó la Convención en su senado “con reservas” (Guajardo Ramos, 2017). La controversia que se le presentó fue sobre las decisiones de la herencia de bienes no tutelada a las personas con discapacidad intelectual, a la vista de muchos violentando los derechos a la autodeterminación de las personas adultas con discapacidad intelectual. México demostró en este caso que aunque fue de los países que impulsó la Convención, al final le puso reservas a su iniciativa, en otras situaciones hemos visto actitudes así, sus mismas leyes dicen y afirman cosas que no se llevan en la práctica.

En nuestro país la educación especial funciona a través de los Centros de Atención Múltiple (CAM) y en las Unidades de Apoyo a la Escuela Regular (USAER). El CAM es un servicio escolarizado para alumnos en condición de discapacidad o trastornos graves del desarrollo y la USAER es una célula de especialistas que se encuentran dentro de las escuelas trabajando en colaboración con los maestros de grupo. De manera que podemos afirmar que la educación inclusiva en México es ineficaz conforme a los preceptos teóricos y por supuesto normativos expuestos en la Convención.

4.3.3. La educación inclusiva en el estado de Coahuila

En el Estado donde se realiza la presente investigación, en el Estado de Coahuila, existen 51 CAM en donde atienden a 3020 alumnos de los cuáles 1883 son hombres y 1137 mujeres, así mismo se ofrece educación especial a través de 214 USAER, en donde atienden a 3,663 alumnos con discapacidad. En los servicios de CAM y de USAER se ha asumido el compromiso que implica el desarrollo del plan y programas de estudio de educación básica, se observa una mayor participación del desarrollo de prácticas, cultura y políticas inclusivas.

En el caso concreto que nos ocupa, los estudiantes con parálisis cerebral. Según cifras actuales de la Secretaría de Educación en Coahuila y de la Dirección de Educación Especial en Coahuila por medio de su control estatal y su control

federalizado, asisten a los CAM un total de 370 alumnos con parálisis cerebral a los CAM, y un total de 284 alumnos con parálisis cerebral a escuelas regulares por medio de USAER. Como podemos ver la mayoría de alumnos con parálisis cerebral asiste a los CAM. Los manuales de operación en el Estado, actualmente delimitan el campo de acción de educación especial en el marco de educación básica. De manera que se está lejos de hablar de una sola educación general en el Estado, pero lo cierto es que van en camino a lograr una inclusión educativa.

4.4. Las personas con Parálisis Cerebral como sujetos principales de la inclusión.

Como ya se había asentado, la educación inclusiva se refiere a la atención de las personas partiendo de la diversidad en general. En el presente trabajo se buscará realizar una propuesta teniendo como punto de partida las personas con parálisis cerebral, dados los altos índices que existen en el estado de Coahuila, lugar donde se realiza la propuesta. Por lo tanto, a continuación realizaré una breve descripción sobre algunas cuestiones interesantes a saber sobre las personas con parálisis cerebral como sujetos de intervención de la inclusión.

4.4.1. La Parálisis Cerebral

La Parálisis Cerebral, (en adelante PC) es la causa más frecuente de discapacidad motora en la edad pediátrica y el principal motivo de discapacidad física grave. Es un trastorno que aparece y persistirá toda la vida (Camacho, 2007). Se presenta como un grupo de trastornos del desarrollo del movimiento y la postura, causantes de limitación de la actividad, que son atribuidos a una agresión no progresiva sobre un cerebro en desarrollo, en la época fetal o en los primeros años.

El trastorno motor de la Parálisis Cerebral con frecuencia se acompaña de trastornos sensoriales, cognitivos, de la comunicación, perceptivos y/o de conducta, y/o epilepsia. La prevalencia global de PC se sitúa aproximadamente entre un 2 y 3 por cada 1000 nacidos vivos (Argüelles, 2008). Es importante tener en cuenta que la parálisis cerebral es la causa más frecuente de discapacidad física y algunas veces también va acompañada de discapacidad intelectual y/o sensorial, y puede ser causa de distintos grados de dependencia. La incidencia mundial es de 1 a 5 niños por cada mil nacimientos.

Para Madrigal (2007), la Parálisis Cerebral se da cuando existe una lesión en áreas específicas del cerebro afectando al sistema nervioso central. Esto puede ocurrir antes, durante o después del parto. La mayoría de los niños(as) con PC nacen con ésta enfermedad, pero muchos otros la adquieren. Antes del nacimiento se da un daño en la materia blanca del cerebro, por tanto, hay desarrollo anormal del cerebro, sangrado en el cerebro o falta de oxígeno en el cerebro. Después del nacimiento se da a partir de los primeros años a través de infecciones (meningitis, o encefalitis), problemas con el flujo de sangre al cerebro por accidente cerebrovascular, problemas de coagulación sanguínea, vasos sanguíneas anormales, un defecto cardíaco presente al nacer o anemia

drepanocítica, lesión en la cabeza por accidente automovilístico, una caída o abuso infantil (Ninds, 2013).

4.4.2. Los procesos educativos y la parálisis cerebral.

A lo largo de este apartado se expondrá la hoja de ruta del proceso educativo que rige a los estudiantes con parálisis cerebral en el Estado de Coahuila, con el objetivo de exponer la realidad educativa sobre la que queremos intervenir en el desarrollo del plan de actuación que completa nuestro trabajo.

Generalmente los padres buscan un centro de atención para su hijo y se acercan a una escuela más próxima a su lugar de residencia. Si en la escuela perciben que tu hijo tiene una discapacidad, normalmente te orientan a un Centro de Atención Múltiple (CAM). De manera que en ese caso, la directora es el primer filtro, ya que ella por medio de una entrevista determinará si el niño(a) permanecerá en el CAM o lo enviará a una Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (en adelante, USAER).

El CAM tiene como propósito brindar atención educativa al alumnado con discapacidad intelectual, visual, auditiva, motriz, psicosocial, múltiple o con trastornos generalizados del desarrollo, que requieren apoyos permanentes y especializados y que la escuela no ésta preparada para ofrecer, quedan en el entendido de que solo se podrán inscribir alumnos con discapacidad y no aquellos que presentan rezago educativo u otro tipo de dificultades en el aprendizaje o conducta y que la escuela regular pueda atenderlos, pero es visto que en la práctica esto no se cumple ya que muchos alumnos que asisten al CAM tiene mucho potencial.

Para el ingresar al CAM se consideran los siguientes aspectos:

- Entrevista inicial con la madre, padre o tutor
- Evaluación diagnóstica que realice el personal del CAM para determinar los apoyos que requiere el alumnado, así como los compromisos que debe asumir la familia.
- Revisión de informes médicos y pedagógicos con los que la familia cuente.
- Entrega de la documentación requerida conforme a las Normas específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica.

Es importante saber que el alumno (a) puede ingresar en cualquier momento del ciclo escolar, y que los grupos son de 8 a 12 alumnos (DGDC, 2018), y que los educandos al ingresar al centro deberán ser evaluados para determinar el tipo de apoyos que requieren y el grado escolar al que deben ingresar.

La manera en que el personal del CAM debe brindar una atención educativa al alumnado, dependerá del nivel educativo, el tipo de población y el perfil de los profesionales que ahí laboran. En cualquier caso, los alumnos al ingresar al CAM

deberán de ser evaluados para determinar el tipo de apoyos que requieren y el grado escolar al que deben ingresar. El proceso se divide en:

- a) Evaluación inicial: El director, maestros y especialistas determinan las competencias del alumno con base en la observación e instrumentos de evaluación, las barreras que enfrenta y los apoyos que requiere. Valoran la relación entre la edad cronológica del alumno(a), sus capacidades y aprendizajes previos, el grado que debería cursar y los aprendizajes esperados correspondientes.
- b) Durante el ciclo escolar el CAM brindará atención al alumno con base al currículo de educación básica vigente, esta atención se determina a partir del primer informe o evaluación inicial, y se deja por escrito en el plan de intervención el cual lo elaborarán los maestros y el personal involucrado en la atención del niño (a) y que participaron en la evaluación psicopedagógica.
- c) Al finalizar el ciclo escolar los maestros y demás especialistas deberán elaborar un informe final en donde se describan los logros alcanzados por cada alumno, y compartirlo con los padres de familia o tutores.

Al salir o terminar los grados previstos en el CAM, los alumnos pasan al CAM laboral donde les ofrecen una atención educativa para jóvenes que por su condición no puedan transitar a otra formación escolar, y para continuar con su proceso formativo requieren de alguna capacitación laboral en oficios o actividades propias a sus características. Para ingresar al CAM laboral tienes que haber concluido en el CAM básico primaria o secundaria, tener más de 15 años, contar con habilidades acordes a la oferta del CAM laboral, entrevista inicial con madre, padre o tutor entre otros.

Como podemos ver en este proceso de ingreso al CAM, la finalidad de todo es lograr la autonomía del alumno, pero me parecería más simple, si añadimos a todo este tipo de programa el hecho de que un alumno crezca y se desarrolle en un ambiente inclusivo pues es muy común que alumnos que han pasado por un taller de CAM laboral, al momento de integrarse a una empresa o lugar de trabajo, se sientan aturdidos o fuera de lugar, y aunque es una realidad que estos procesos siempre están acompañados por la tutoría de alguna psicóloga o equipo de trabajo en el que acompañan a los alumnos en su proceso de adaptación, creo que sería más lógico llevar años de práctica de convivir en el mundo real, a intentar que a pesar de tener un oficio, pueda un alumno(a) con parálisis cerebral desarrollarse en un ambiente en el que no se formó.

La otra modalidad, como ya se había señalado, es la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) donde se desarrollan habilidades que se trabajan dentro del aula. Recordemos que este servicio es el que apoya a las escuelas regulares a llevar prácticas inclusivas, siendo este servicio es lo más cerca de inclusión que tenemos en Coahuila.

En el supuesto de que unos padres intenten inscribir a su hijo(a) con PC en una escuela regular, los directivos de la escuela lo refieren a un CAM a que le hagan las evaluaciones correspondientes para decidir si el alumno(a) debería quedarse

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

en el CAM, o pudiera asistir a escuela regular con apoyo del USAER, por consiguiente el CAM decidirá siempre si el niño(a) con parálisis cerebral:

1. Asistirá diariamente al CAM
2. Asistirá algunos días al CAM y algunos días a escuela regular con apoyo de USAER
3. Asistirá diario a escuela regular con apoyo de USAER

La USAER, en corresponsabilidad con la escuela regular, responde a las características y necesidades del alumno(a) con necesidades especiales implementando estrategias, métodos, técnicas y materiales especializados. Trabajan como apoyo temporal y apoyan de 5 a 10 escuelas de educación regular, basándose en un diagnóstico en el cuál definirán el número de ciclos escolares en que ofrecerán el servicio.

La ruta de trabajo durante el ciclo escolar es la siguiente:

1. Diagnóstico de las escuelas. El maestro(a) de apoyo, y el equipo participan en la elaboración de un diagnóstico que identifique las barreras que obstaculizan el aprendizaje, así como las condiciones y acciones que favorecen la educación inclusiva en términos de cultura, políticas y prácticas.
2. Establecimiento de la ruta de trabajo. El maestro(a) de apoyo y en su caso el personal del equipo, participan en la conclusión y ajuste del diagnóstico escolar, y determinan las prioridades escolares en términos de inclusión y en la elaboración del plan de trabajo anual (ruta de mejora). Es importante que el equipo de USAER acuerde con la escuela su nivel de participación en la implementación del plan.
3. Seguimiento y evaluación permanente. El maestro(a) de apoyo y el equipo participan en la implementación de las acciones establecidas en el plan de trabajo anual con base a los acuerdos previamente establecidos.
4. Evaluación final. El maestro(a) de apoyo, y en su caso el personal del equipo valoran junto con el colectivo escolar el avance del proceso de inclusión en la escuela.

El personal del USAER intervendrá directamente con los educandos, para evaluar, aplicar pruebas psicopedagógicas, participar en el diseño del plan de intervención y acordar junto con los docentes responsables de la atención del alumno y su familia las acciones a seguir. Así también como sensibilizará a la comunidad educativa de la escuela regular a fin de lograr una cultura inclusiva, asesorará en la implementación de estrategias, métodos, técnicas, así como el diseño y uso de materiales especializados a los docente y padres de familia o tutores, y acompañará al personal docente en su práctica a través de la identificación, prevención y eliminación de barreras que impidan o limiten el aprendizaje del alumnado con discapacidad y determinará junto con el personal docente los ajustes razonables que deben implementarse para dar respuesta a las necesidades específicas del alumnado con discapacidad (DGDC,2018).

El personal que integra la USAER es:

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

- Director(a)
- Maestro(a) de apoyo
- Maestro(a) de comunicación, especialista en audición y lenguaje
- Psicólogo(a)
- Trabajador/a social
- Secretaría(o) de apoyo

Definitivamente este equipo de trabajo es insuficiente para atender a toda la comunidad con discapacidad y aunque tratan por medio de este programa de ser incluyentes, las cifras, entre otras cuestiones, nos enseñan que aún falta camino por recorrer para considerarnos un estado realmente inclusivo.

A la vista de lo expuesto en cuanto al proceso educativo que siguen los estudiantes con parálisis cerebral, podemos concluir que la mayoría de las personas con PC acuden a un CAM, cuando se sabe que el potencial que pudieran alcanzar sería diferente de darles un mejor entorno como el que ofrece la inclusión.

CAPITULO III

5.Propuesta de intervención para garantizar la inclusión de los estudiantes con parálisis cerebral en el sistema educativo del Estado de Coahuila.

5.1.Análisis de la situación de partida

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2015), México ocupa el primer lugar en el número de alumnos en un aula, por cada maestro(a) de educación primaria, secundaria y de bachillerato. De la población con parálisis cerebral, tema central del presente trabajo, no hay alumnos(as) en las escuelas públicas que sean atendidos de manera inclusiva. Por un lado, debido a la cantidad de alumnos(as) por aula citada; por otro, debido a la escasa formación docente en la atención a la diversidad y, en específico, a los alumnos(as) con parálisis cerebral (en adelante, PC). En el caso de las escuelas particulares, aceptan a esta población, siempre que cuente con una maestro(a) de apoyo pedagógico, que lo acompañe y realice las adecuaciones pertinentes.

Siguiendo con los datos de la OCDE (2015), la realidad de nuestro país es que por cada docente de educación básica hay, en promedio, treinta estudiantes por grupo. Según lo determina este mismo organismo, el ideal es de quince alumnos

por docente, como máximo. Estas cifras nos indican que en grupos tan grandes (el doble de lo esperado), es complicado para un docente cubrir las necesidades de uno o más niños(as) con PC. Basados en lo anterior, se detecta una necesidad muy grande de encontrar otra estrategia para que la inclusión realmente ocurra en los planteles y los alumnos(as) regulares, tanto como los alumnos(as) con parálisis cerebral, puedan obtener el mejor provecho académico.

Después de analizar lo anterior, encontramos que tanto las Leyes de Educación en México, que declaran ser inclusivas, como la práctica educativa real en los centros escolares, son insuficientes para atender las verdaderas necesidades de la diversidad de alumnos. Hay una ausencia de estrategias y atención especializada que permita la intersección entre la teoría, que representa la Ley, y la práctica, que representa la realidad de la escuela mexicana, donde la inscripción de niños con discapacidad sigue siendo muy baja.

En el Estado de Coahuila, al igual que en el resto del país, no se ha consolidado una verdadera inclusión educativa de los alumnos(as) con PC, ya que la mayoría asisten a los Centros de Atención Múltiple (CAM). Los alumnos(as) con PC que asisten a escuelas regulares con apoyo de la Unidad de Servicio de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) no reciben el apoyo suficiente para poder desarrollarse plenamente de acuerdo con sus necesidades. Las dos causas principales son la falta de recursos físicos y de formación docente.

Para que un alumno(a) con PC pueda ser aceptado en una escuela particular en el Estado de Coahuila, se les exige un “persona de apoyo pedagógico”, quien apoyará a la familia para una adecuada integración e inclusión educativa. Los honorarios de esta persona son cubiertos por las familias y es, en promedio, de cinco mil quinientos pesos mensuales (260 euros), lo cual se une a otros gastos como la colegiatura, terapias, tratamiento médico, equipo de traslado y materiales especiales para la escuela. Por esta razón, la persona de apoyo pedagógico es un recurso excluyente para alumnos(as) que pertenecen a un sector vulnerable.

5.2.Fundamentos de la intervención: configuración de la persona de apoyo pedagógico

Habitualmente, se conoce como persona de apoyo pedagógico o auxiliar a la figura que apoya a los estudiantes con necesidades educativas especiales que no pueden ser atendidos por la escuela regular. En el presente trabajo la denominaremos “persona de apoyo pedagógico” por varias cuestiones. En primer lugar, por coherencia con las premisas que contempla la Convención en este sentido y porque consideramos que este nombre se acoge en mayor medida las funciones que desempeña dentro del aula.

Es importante enmarcar las acciones o el perfil de la persona de apoyo pedagógico. Por tanto, en primer lugar, la dotaremos de una primera aproximación conceptual en términos generales, de manera que nos referimos a una cita de Orellana & Comin (2017), que aporta una visión cercana y

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

aproximada a lo que entendemos con esta figura de apoyo a la que nos referimos en nuestro plan de intervención:

Es un recurso psicopedagógico que se aplica en circunstancias académicas, para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje, cuando se presentan barreras para el aprendizaje y la participación en un estudiante, que no pueden abordarse con los recursos ordinarios de la clase, del departamento psicopedagógico u otros recursos disponibles en la institución escolar. También es conocida como monitor, asistente educativo, auxiliar terapéutico, entre otras (Orellana y Comin 2017).

La persona de apoyo pedagógico, por tanto, se establece como un recurso dentro del aula regular que favorece la plena inclusión educativa de cualquier alumno(a).

Desde nuestro planteamiento, para que esta figura se configure se ofrecerá una capacitación profesional a estudiantes universitarios, en el marco de la prestación de su servicio social o prácticas profesionales, como parte de su plan de estudios. Esta capacitación tiene una serie de beneficios. Por un lado, permitirá cubrir las necesidades expuestas anteriormente, de los alumnos(as) con PC. Además, les brindará a los estudiantes universitarios un desarrollo de competencias que les capacitará para un ejercicio profesional más consciente, empático y humano.

El programa de formación que se detalla más adelante, les proporcionará herramientas que reforzarán y consolidarán en el aula, en la experiencia del día a día, planeando y resolviendo las situaciones que se presenten a lo largo del ciclo escolar.

En síntesis, la propuesta incluye la asignación gratuita de una persona de apoyo pedagógico a los alumnos con PC, a través de la prestación de servicio social o prácticas profesionales que se acreditarán en el marco de nuestro proyecto, denominado IMAGIRA.

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”



5.2.1. Funciones de la persona de apoyo pedagógico

La principal actividad que lleva a cabo esta figura es el acompañamiento pedagógico del niño con PC, a través de las siguientes actividades:

- Evaluación del alumno y elaboración de su perfil de aprendizaje.
- Apoyo en la aplicación de actividades académicas, dentro de la escuela regular.
- Apoyo y creación de ambientes de interacción social.
- Planear y aplicar actividades adecuadas curricularmente, para favorecer el aprendizaje.
- Apoyo para favorecer la atención y concentración del alumno.
- Brindar instrucciones de manera apropiada a las características personales del alumno.
- Elaboración de materiales adecuados a las características del alumno.

Un factor importante de la persona de apoyo pedagógico como recurso educativo, es que la mayoría de las veces se contrata para cubrir esta función a personas que, igual que los docentes regulares, no cuentan con la preparación académica para lograr los propósitos educativos planteados para el alumno(a) con PC, cumpliendo una función de cuidado personal, más que de apoyo pedagógico.

De aquí resalta la importancia de la formación específica. En nuestra ciudad de Saltillo, Coahuila, hay instituciones que ofrecen programas de formación a las personas de apoyo pedagógico, para atender adecuadamente las necesidades de los alumnos(as) con necesidades educativas especiales y asegurar la

inclusión educativa, abordando temas como: aspectos didácticos, estrategias de enseñanza y aprendizaje, elaboración de adecuaciones curriculares, proceso de evaluación, entre otros.

El plan de intervención que se presenta a continuación busca entre sus objetivos entrelazar los recursos con que cuenta el Estado, a través de la Secretaría de Educación, y las necesidades de los alumnos(as) con parálisis cerebral, para lograr su inclusión en una escuela regular. Por tanto, este plan incluye, entre otras cuestiones, la colaboración entre las universidades que ofrecen carreras afines al proyecto (salud y educación) de dónde reclutaremos a los seleccionados, así como las instituciones que capacitan a este personal, de manera que se genere un recurso de apoyo adecuado que garantice la inclusión educativa de los estudiantes con PC.

5.2.2. Perfil de aspirantes a persona de apoyo pedagógico

Las carreras elegidas para la selección de aspirantes a fungir como persona de apoyo pedagógico son aquellas que cuentan con un perfil de egreso relacionado con el cuidado, atención y educación en la niñez; incluyen dentro de su plan de estudios asignaturas relacionadas con el desarrollo físico, psicológico y emocional o social del niño(a), así como aspectos que impactan en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

A continuación, se describe el perfil de egreso de las carreras seleccionadas, de acuerdo la información publicada en la página oficial de las principales instituciones de Educación Superior en el Estado de Coahuila:

- **Licenciatura en Educación Especial:** contar con un conjunto de conocimientos, competencias, habilidades, actitudes y valores que le permitan ejercer la profesión docente con calidad y con un alto nivel de compromiso, a fin de dar una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas que manifiestan los alumnos con discapacidad, así como a las de quienes presentan necesidades educativas especiales derivadas de otros factores. Asimismo, se pretende que el estudiante desarrolle la disposición y la capacidad para el aprendizaje permanente, basándose en la propia experiencia y en el estudio sistemático (Secretaría de Educación Pública 2004). La carrera se ofrece por parte de la escuela Normal del Estado.
- **Licenciado en Educación:** se ocupa de planificar, organizar, dirigir, asesorar, supervisar y evaluar sistemas educativos, armonizando en su quehacer profesional los enfoques humanista y científico de la educación, considerando cuatro aspectos fundamentales de los problemas educativos: Filosofía de la educación, teoría, investigación y técnicas pedagógicas (Universidad Autónoma de Coahuila 2019). La carrera se ofrece por la Universidad Autónoma de Coahuila, en la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.
- **Licenciado en Psicología:** desarrollar en los estudiantes la capacidad de

flexibilidad, liderazgo y creatividad, así como la vocación de servicio a la comunidad y con el aprendizaje permanente, mediante la aplicación de las herramientas científicas para el análisis e interpretación del comportamiento humano, adaptándose a contextos multidisciplinarios y con la capacidad de asumir los valores éticos y el respeto a los derechos humanos al intervenir en su ambiente (Universidad Autónoma de Coahuila 2019). La carrera se ofrece por la Universidad Autónoma de Coahuila, en la Facultad de Psicología.

- **Licenciados en Enfermería:** aplica los cuidados integrales en las alteraciones fisiopatológicas y necesidades bio-psico-sociales y espirituales, en la persona, familia y comunidad, en los diferentes ciclos de la vida, acorde a las demandas, se capacita para actuar en los tres niveles de atención a la salud, valora la interacción de los factores que ponen en riesgo la salud de acuerdo a la problemática económica y social del estado, la región y el país para enfrentar los retos de desarrollo en un contexto globalizante (Universidad Autónoma de Coahuila 2019). La carrera es ofrecida por la Universidad Autónoma de Coahuila en la escuela de enfermería.
- **Técnicos Asistentes Educativos:** atender, cuidar y educar a los niños durante sus primeros años de vida, así como en la formación de sus primeros años en la escuela, auxiliando en la educación preescolar (Secretaría de Educación Pública, 2011). La carrera es ofrecida por bachillerato tecnológicos o preparatorias técnicas de la entidad.
- **Técnicos en Puericultura:** cuenta con las competencias profesionales para promover el crecimiento y desarrollo físico del niño sano; aplicar acciones educativas y asistenciales para la atención a los niños; implementar los programas educativos apoyados en las teorías psicológicas del desarrollo del infante; aplicar planes de acción para el desarrollo integral del niño en centros de atención infantil; ejecutar estrategias para el niño con problemática social y de educación especial (Subsecretaría de Educación Media Superior 2013). La carrera es ofrecida por bachillerato tecnológicos o preparatorias técnicas de la entidad.

Las instituciones de educación técnica y superior seleccionadas para participar en el proyecto, son: la Universidad Autónoma de Coahuila, la Escuela Normal Superior del Estado y la Dirección de General de Educación Técnica Industrial, las cuales cuentan con facultades y escuelas en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

5.3. Estructura del plan de intervención

5.3.1. Beneficios del plan de intervención

El plan de intervención es una solución realista para incrementar el acceso de alumnos(as) con PC en las escuelas regulares, y brindar apoyo a los que ya se encuentran matriculados por medio de USAER, para mejorar sus índices de aprovechamiento académico.

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

Para muchos niños(as) es una necesidad apremiante el tener a su disposición apoyo extra durante todo el día, para realizar las actividades diarias que haría una persona sin discapacidad. En la escuela regular, sobre todo de sostenimiento público, sabemos que esto no es posible, por la falta de personal y de presupuesto para contratar auxiliares personales para cada alumno(a) con discapacidad.

Si bien el ideal es que todos los niños(as) con discapacidad, en este caso PC, asistan a escuelas regulares, también es cierto que el personal que los recibe no cuenta con la formación especializada para identificar y realizar las adecuaciones necesarias, que garanticen la inclusión educativa.

Es importante resaltar la importancia de que los maestros regulares, tanto como los especiales, reciban preparación continua en temas de inclusión y atención a la diversidad.

5.3.2. Objetivos del plan de intervención

5.3.2.1. Objetivo General

Garantizar la inclusión educativa de los estudiantes con parálisis cerebral en el Estado de Coahuila.

5.3.2.2. Objetivos específicos

1. Establecer canales de comunicación entre Secretaria de Educación Pública del Estado de Coahuila, Universidades con alumnos aspirantes a participar en el programa, Kua’nu, asociación encargada de capacitar a las personas de apoyo pedagógico y las familias con un niño(a) con PC.
2. Establecer una red de alumnos(as) con PC candidatos y aspirantes a prestadores de servicio social, por medio del contacto con asociaciones que tienen personas con PC a su cargo y las universidades participantes.
3. Implementar una propuesta formativa de capacitación para estudiantes universitarios que fungirán como persona de apoyo pedagógico.

5.3.3. Fases del plan de intervención: cronograma de actuaciones.

El plan de intervención está diseñado para aplicarse en un ciclo escolar completo y evaluar los resultados con la finalidad de poder realizar ajustes. En la figura 1. se muestra un resumen de las fases que lo conforman, contemplando cuatro momentos de implementación:

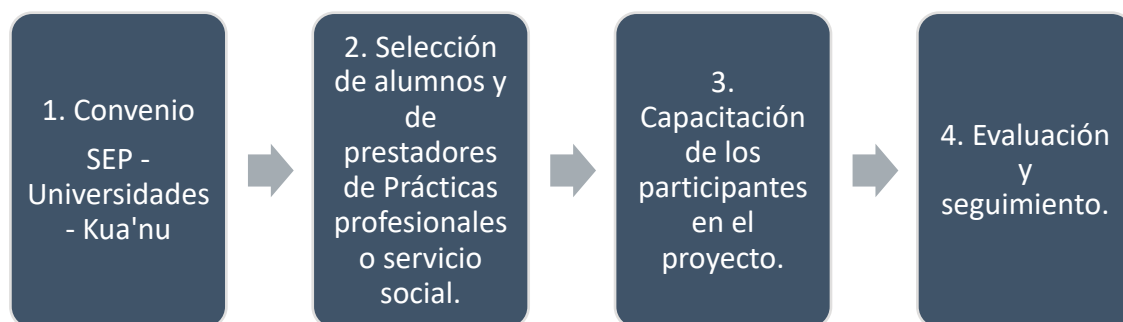


Figura 1. Fases del plan de intervención.

Fase 1. Convenio de colaboración entre la SEP, las universidades participantes y Kua’nu, S. C. En esta fase, se busca concretar la reunión entre los implicados en el proyecto para revisar y firmar el convenio que asegurará la implementación del plan.

Fase 2. Seleccionar a los niños(as) con PC y a los aspirantes a fungir como persona de apoyo pedagógico para elaborar una red de atención, en la que se asigne un estudiante universitario a cada niño(a) con PC.

Fase 3. Capacitación a los estudiantes universitarios que participarán en el programa, mediante un programa de formación intensiva por parte de Kua’nu, S. C., en temas de inclusión y atención a la diversidad. La Secretaría de Educación ofrecerá una beca para la fase de formación de los aspirantes, quienes se comprometerán a cubrir un ciclo escolar como persona de apoyo pedagógico de un alumno(a) con PC. Al término del programa se les acreditará su servicio social o sus prácticas profesionales.

Fase 4. El proceso de evaluación y seguimiento se desarrollará por parte de un comité de representantes del proyecto, quienes realizarán reuniones de revisión de resultados con los estudiantes universitarios y con las familias de niños con PC; de acuerdo con los resultados, podrán hacer ajustes y cambios pertinentes.

En la tabla siguiente se especifican las actividades planificadas para la consecución de los objetivos específicos que se busca cumplir con el proyecto y que permitirán implementar el plan con éxito. Se especifican el periodo y el responsable del seguimiento de cada una de ellas. La institución IMAGIRA contactará a las instituciones que cuentan con los recursos para participar en cada fase, así como a las familias con un niño(a) con PC.

Objetivo 1. Establecer canales de comunicación entre Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila, Universidades con alumnos(as) aspirantes a participar en el programa, Kua’nu, asociación encargada de capacitar a las personas de apoyo pedagógico y las familias con un niño(a) con PC.

Actividades	Responsable de seguimiento	Período
<ul style="list-style-type: none"> • Programa reunión con Secretario de Educación Pública, representantes de Universidades participantes y Kua’nu, para presentarles la propuesta del plan. • Elaboran y firman convenio de participación entre instituciones. • Establecen un comité con representantes de cada institución para evaluar y dar seguimiento al proyecto. • Elaboran cronograma de reuniones de seguimiento del proyecto 	<p>Lorena González Responsable de Asociaciones de niños(as) con PC.</p>	<p>Enero</p>

Objetivo 2. Establecer una red de alumnos con PC candidatos y aspirantes a prestadores de servicio social, por medio del contacto con asociaciones que tienen personas con PC a su cargo y las universidades participantes.

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

Actividades	Responsable de seguimiento	Período
<ul style="list-style-type: none"> • Difunde el proyecto IMAGIRA. • Contacta asociaciones con personas de PC a cargo para establecer red de candidatos a escolarizarse en Educación Básica. • Brinda plática a padres de familia con hijos(as) con PC para sensibilizar y concientizar de la importancia de la inclusión. • Visita a las Universidades participantes para invitar a los alumnos(as) a participar en el proyecto. • Entrevista a los alumnos(as) interesados y llevarlos de visita a centros de educación especial para sensibilizarlos. • Elabora una carta compromiso con los estudiantes universitarios, para asegurar su permanencia durante un ciclo escolar. • Establece junto con los directivos de universidades red de alumnos participantes para el ciclo escolar en que iniciaremos • Asigna a los alumnos(as) con PC a los participantes de prácticas profesionales. • Elabora estrategia de evaluación del plan 	Comité representativo de proyecto IMAGIRA	Febrero-Abril

Objetivo 3. Implementar una propuesta formativa de capacitación para estudiantes universitarios que fungirán como persona de apoyo pedagógico.

Actividades	Responsable de seguimiento	Período
<ul style="list-style-type: none"> • Aprueba la propuesta de formación de Kua’nu. • Realiza el curso de Capacitación. • Realiza reuniones de revisión de resultados con los involucrados. • Brinda asesorías de seguimiento a los alumnos(as) universitarios para realizar las adecuaciones o ajustes pertinentes en cada caso. • Elabora un reporte final de resultados para mostrarlo a las autoridades de las instituciones participantes. 	Comité Representativo de Imagira Kua’nu	Mayo-Junio

5.3.4. Capacitación del alumno universitario prestador del Servicio Social como persona de apoyo pedagógico

El aspirante a persona de apoyo pedagógico será capacitado de manera intensiva, durante el periodo previo a la presentación en el aula del alumno(a) con PC. Posteriormente, se darán asesorías mensuales o bimestrales durante la prestación del servicio.

El propósito del programa de formación, es que el participante desarrolle la competencia para favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje en los alumnos(as) que presentan barreras para el aprendizaje y la participación, promoviendo su desarrollo integral dentro de una institución educativa. El estudiante será capaz:

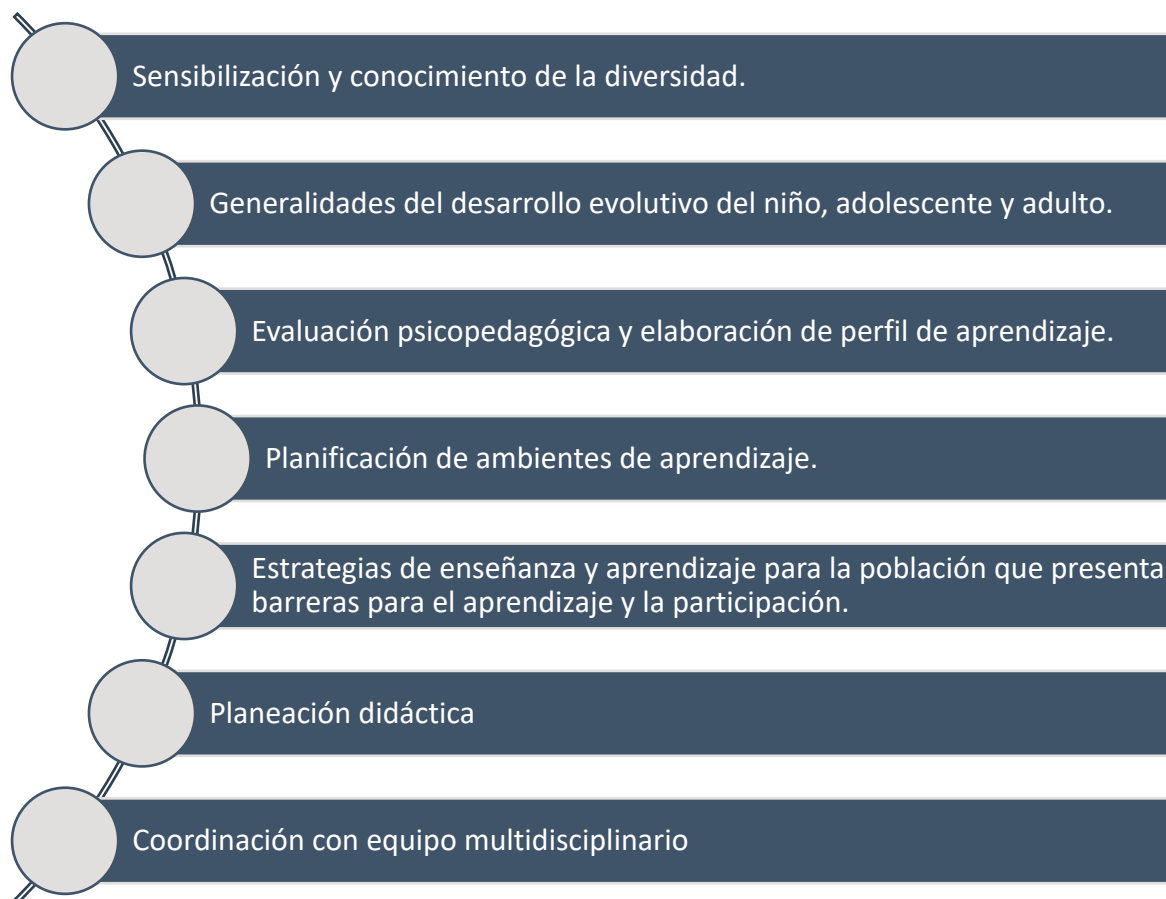
- Identificar necesidades particulares del niño(a) con PC asignado.
- Diseñe actividades pedagógicas para el niño(a).
- Desarrolle materiales didácticos para complementar las actividades del niño(a).
- Negociar con el maestro titular los métodos de evaluación que se aplicarán al niño(a) con PC respondiendo a sus necesidades particulares.
- Conocerá estrategias básicas de inclusión para lograr la correcta interacción entre el resto de estudiantes y el niño(a) con PC.

Como se ha mencionado en varias ocasiones, la inclusión de alumnos(as) con discapacidad en escuelas regulares es baja, debido a la falta de cultura y conocimiento por parte de la comunidad educativa, así como de la carencia de recursos materiales, dificultades de accesibilidad, entre otros factores.

La importancia de esta figura radica en que, dentro de un aula educativa, es el único apoyo que permitirá a un alumno(a) con PC acceder al currículo escolar, a la par que su grupo de edad.

Sin que exista una normativa que lo avale, en las escuelas del Estado de Coahuila, es común que se acepten dos alumnos(as) con discapacidad como máximo por grupo, en las escuelas que se consideran inclusivas. Los grupos están formados por un promedio de treinta alumnos(as). Esto dificulta la implementación de metodologías no tradicionales, así como la posibilidad de eliminar las barreras para el aprendizaje a las que se enfrentan los estudiantes. En el caso particular de los alumnos(as) con PC, el apoyo físico es primordial, ya que, en algunos casos, el niño(a) no logra trasladarse o realizar movimientos simples de extremidades. Es necesaria la presencia de una persona que realice estas actividades para acercar al estudiante a las situaciones de aprendizaje o, bien, presente los materiales y estímulos para que estén a su alcance.

El programa de formación a la persona de apoyo pedagógico, tendrá un enfoque socio-constructivista, por lo cual el perfil de los participantes deberá incluir conocimientos en desarrollo evolutivo, salud y educación. Los contenidos serán los siguientes:



5.3.5. Propuesta de evaluación y seguimiento

El seguimiento que se proporcionará durante la prestación del servicio, está encaminado en la aplicación de estrategias acordes a las necesidades de cada alumno, la solución de dudas que puedan presentarse en el aula, la planeación didáctica, la elaboración de material, acorde con lo que cada alumno(a) requiera.

El seguimiento se llevará a cabo mediante reuniones mensuales o bimestrales con los estudiantes universitarios que participan en el plan, quienes presentarán una bitácora que incluya: perfil del alumno(a), estrategias y observaciones.

Aprendizaje esperado	Conocimientos actuales del estudiante	Estrategias	Evaluación formativa	Evaluación sumativa adaptada
Observaciones:				

Tabla. Propuesta de bitácora.

De acuerdo con la información recabada en este documento se establecerán los contenidos del programa de formación continua, con la intención de ir mejorando

la práctica de los participantes.

Al inicio y final del ciclo escolar, se realizará una evaluación con las personas de apoyo pedagógico, con los padres de familia y, de ser posible, directamente con los alumnos atendidos en el programa. Para ello, se presentará una adaptación del cuestionario incluido en el Índice de inclusión (Booth y Ainscow 2000), tal como aparece en la tabla siguiente:

La evaluación de las necesidades educativas especiales y los apoyos se utilizan para reducir las barreras al aprendizaje y la participación de todo el alumnado.

Instrucción: responde las siguientes preguntas, en la columna de la derecha, escribiendo si lo cumplen, si no lo cumplen y cómo lo hacen en caso afirmativo.

Indicador	Respuesta Sí / No	¿Cómo?
1. ¿Las prácticas de evaluación y el apoyo pedagógico están integrados dentro de la política general de la escuela sobre la inclusión?		
2. ¿Las prácticas de evaluación están dirigidas a proporcionar las ayudas y apoyos necesarios en vez de a categorizar al alumnado?		
3. ¿Los apoyos para responder a la diversidad son considerados como una alternativa a los usuales apoyos individuales que se ponen en marcha después de evaluar y categorizar a un alumno con “necesidades educativas especiales”?		
4. ¿Los servicios de apoyo externos contribuyen a la planificación y desarrollo de una enseñanza inclusiva orientada a eliminar las barreras al aprendizaje y la participación?		
Indicador	Respuesta Sí / No	¿Cómo?
5. ¿Los profesionales de la escuela explicitan y acuerdan con los servicios de apoyo externo un marco claro de cómo deberían apoyar el aprendizaje dentro del centro educativo?		
6. ¿Entienden los servicios de apoyo externo su rol de fomentar y apoyar el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes y no sólo de algunos alumnos en particular?		
7. ¿Las adaptaciones curriculares individualizadas se centran en proveer el acceso y apoyar la participación dentro del currículo común?		

8. ¿Las adaptaciones curriculares individualizadas, sirven para mejorar las estrategias de enseñanza y aprendizaje para todos los alumnos?		
9. ¿Los informes de evaluación sobre las “necesidades educativas especiales” se centran en los “puntos fuertes” de los estudiantes y en sus posibilidades de desarrollo, en vez de poner el énfasis en identificar las deficiencias de aquellos?		
10. ¿Los informes de evaluación de los alumnos con “necesidades educativas especiales” especifican el apoyo necesario para maximizar su participación en el currículo común y en la comunidad?		

Los resultados del cuestionario, tanto previos como de cierre del ciclo escolar, se compararán para conocer el nivel de inclusión de alumnos(as) con PC logrado con la participación la persona de apoyo pedagógico. Además, estos resultados permitirán ir haciendo ajustes del plan de intervención para garantizar el éxito del mismo.

6.CONCLUSIONES

Después de analizar y reflexionar tanto las normas como la doctrina en esta investigación, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, se demuestra que la legislación y las normas vigentes apoyan y respaldan la existencia de llevar a cabo el plan IMAGIRA: Un puente hacia la inclusión. De manera que solo faltaría contar con la aprobación de las otras partes para que juntos podamos mejorar y llevar a cabo esta intervención. Parece necesario que tanto familia, Gobierno y escuela deban dirigirse hacia un fin común que es el de la inclusión total de niños(as) con parálisis cerebral donde la responsabilidad de estas 3 instituciones sea para promover la autonomía como pilar fundamental de un niño(a) con discapacidad. Si bien es cierto, queda mucho camino por recorrer para lograr una perfecta colaboración hemos visto que cuando se juntan esfuerzos se ven grandes resultados.

Educar es una de las tareas mas difíciles que lleva a cabo el ser humano. Por medio de esta se transmite al niño las bases fundamentales para que tenga una gran autoestima, seguridad emocional, y también influirá en la convivencia y tolerancia que tenga con su comunidad el día de mañana, por eso es sumamente importante garantizar la educación inclusiva y encontrar herramientas para que realmente se logre en su desarrollo práctico y de esta manera la comunidad estudiantil conozca la diversidad de su entorno desde temprana edad, y puedan desarrollarse con naturalidad en un futuro logrando así la consecución del modelo social de Derechos Humanos.

Así que, podemos asegurar que el respeto, apoyo y atención específica a todo el alumnado se convierten en los ejes fundamentales para implementar la educación inclusiva. Asimismo, en el caso concreto que nos ocupa de los niños(as) con parálisis cerebral y sus familias en Coahuila, del análisis del contexto real de estos se extraen evidencias sobre la situación de desventaja y

clara discriminación que sufren en las escuelas de Coahuila. Por tanto, las escuelas, las Administraciones y el Gobierno deben dar respuesta a las demandas que cada una de ellas pueda presentar y garantizar así los derechos de los niños(as) con discapacidad en materia de educación inclusiva, tal y como afirma la Convención.

Es importante destacar que el principal objetivo de este trabajo en sí mismo, se configura como un plan emergente a esta desafortunada realidad que se vive hoy en día, para unir y realizar junto con los recursos que existen en el Estado de Coahuila, nuevos métodos y buenas prácticas para realmente conseguir que los niños(as) con PC en este Estado puedan alcanzar su máximo potencial dentro del aula educativa. En este sentido, las conclusiones aportadas se configuran como “insuficientes” a la espera de poner en práctica nuestra propuesta de intervención y conocer los resultados finales de su implementación en el contexto real expuesto en este trabajo.

No obstante, por todo lo expuesto, cabe mencionar que tanto el marco jurídico como el marco teórico de este trabajo muestran el respaldo suficiente y básico como para demostrar que este plan de intervención es necesario e importante y se obtendrán grandes beneficios para todos los involucrados creando una red de colaboración entre alumnos(as), niños(as) con PC, sus familias, las escuelas, y los auxiliares pedagógicos, que seguramente concluirán su vida profesional con más calidad humana siendo esta sumamente necesaria para desarrollarse pacíficamente en sociedad.

7. BIBLIOGRAFIA

- Argüelles, P. P.. (2008). Parálisis cerebral infantil. Recuperado 5 junio, 2019, de <https://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/36-pci.pdf>
- Badawi N , et al, N. (s.f.). What constitutes cerebral palsy? - PubMed - NCBI. Recuperado 6 junio, 2019, de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/9746004>
- Balderas F. (2011). *La orientación Educativa y las Matemáticas, una propuesta Didáctica*. USA: Editorial Académica Española.
- Flores Barrera, Vasthi Jocabed, García Cedillo, Ismael, Apoyos que reciben estudiantes de secundaria con discapacidad en escuelas regulares: ¿Corresponden a lo que dicen las leyes?. *Revista Educación* [en línea] 2016, 40 (Julio-Diciembre). Recuperado 5 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44046314003>
- Booth, Tony, Ainscow, Mel (2000). *Índice de inclusión. Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas*. Bristol: Centre for Studies on Inclusive Education.
- Camacho-Salas, A., Pallás-Alonso, C. R., de la Cruz-Bértolo, J., Simón-De Las Heras, R., & Mateos-Beato, F. (2007). Parálisis cerebral: concepto y registros de base poblacional. *Rev Neurol* [en línea] 2007. Disponible en <https://www.neurologia.com/articulo/2007309>
- Cámara de diputados del H. Congreso de la unión (2018). Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad. *Diario oficial de la Federación México* [en línea] 2018. Recuperado el 7 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipd.htm>
- Contreras, S. R., & Cedillo, I. G. Educación especial en México. Desafíos de la educación inclusiva. *Revista latinoamericana de educación inclusiva* [en línea] 2013. Recuperado el 5 de junio de 2019. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4752911.pdf>
- Delors, J. (1996). *La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI*. Madrid: Santillana/UNESCO.
- Dettori, F. La integración de alumnos con necesidades educativas especiales en Europa: el caso de España e Italia. *Revista de Educación Inclusiva* [en línea] 2011. Recuperado el 5 de junio de 2019. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5075254.pdf>
- Dirección General de Desarrollo Curricular. Subsecretaría de Educación Básica (2018). *Orientaciones Generales para el Funcionamiento de los Servicios de Educación Especial*. Recuperado el 5 de junio de 2019. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1hA_67ZtAC9LFaE0VI-hleAipIMhpNSO4/view
- Domínguez, María de Jesús (2009). *Responsabilidad Social Universitaria. Humanismo y Trabajo social*. Recuperado el 6 de marzo de 2019. Disponible en <http://buleria.unileon.es/handle/10612/1498>
- Ferreira, M., Prado, S. & Cadavieco, J. F. *La Educación Inclusiva en Portugal y España: naturaleza y fundamentos*. Elsevier España [en línea] 2015. Recuperado el 6 de marzo de 2019. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/132416129.pdf>

- García Cedillo, I., Romero Contreras, S., Motilla Negrete, K., & Zapata Martínez, C. I. La reforma fallida de los centros de atención múltiple en México. *Revista Electrónica Actualidades Investigativas en Educación* [en línea] 2011. Recuperado el 6 de marzo de 2019. Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/aie/article/view/9533>
- García, M. M., & Toledo, L. D. Análisis de resultados y satisfacción de Campus Inclusivos como experiencia pre-universitaria. *Revista de Educación inclusiva* [en línea] 2017. Disponible en: <http://origin.who.int/features/factfiles/disability/es/>
- INEGI (2015). Mexico en cifras. Coahuila. Recuperado el 5 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=05>
- NINDS. Instituto Nacional de Enfermedades Neurológicas y Accidentes Cerebrovasculares (2013). Cerebral palsy: Hope through research. Recuperado el 8 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.ninds.nih.gov>
- INAFED. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (2017). Agenda 2030. Objetivos para el desarrollo sostenible. Recuperado el 8 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.gob.mx/agenda2030>
- Knaul, F. (2006). *Inclusión Educativa para niños, niñas y jóvenes hospitalizados*. México: Intersistemas Editores.
- Madrigal Muñoz, A. Familias ante la parálisis cerebral. *Psychosocial Intervention* [en línea] 2007. Recuperado el 5 de junio de 2019. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1132-05592007000100005
- Medina, Martha (2017). *La educación inclusiva como mecanismo de garantía de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad. Una propuesta de estrategias pedagógicas inclusivas*. Madrid: Ediciones Cinca.
- Naciones Unidas (2014). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Guía de formación. Serie de capacitación profesional No. 19. Recuperado el 5 de junio de 2019. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PT_S19_sp.pdf
- Naciones Unidas (2015). Declaración Universal de los Derechos humanos. Recuperado el 5 de junio de 2019. Disponible en https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Orellana, Carlos y Daniel Comin (2017). La maestra sombra: ayuda o peligro en el autismo. *Autismo Diario*. Recuperado el 15 de mayo de 2019. Disponible en: <https://autismodiario.org/2017/12/14/la-maestra-sombra-autismo-ayuda-peligro/>.
- Porter, G. (1997). *Elementos críticos para escuelas inclusivas*. Londres: Routledge.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (s.f.). Objetivo 4: Educación de Calidad (PNUD). Recuperado el 7 de mayo del 2019. Disponible en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-4-quality-education.html>
- Pujalte, A. (2015). *Derechos Fundamentales y Discapacidad*. Colección Convención ONU, nº 14. Madrid: Ediciones Cinca.
- Secretaría de Educación Pública (2011). *Auxiliar educativo en el campo de la intervención*. México: SEP.

IMAGIRA: “Un puente hacia la inclusión”

Secretaría de Educación Pública. *Plan de estudios 2004. Licenciatura en Educación Especial*. México: SEP.

SEP (2017). Modelo Educativo para la Educación Obligatoria. Ciudad de México. Recuperado el 5 de junio de 2019. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/207252/Modelo_Educativo_OK.pdf

Subsecretaría de Educación Media Superior. *Programa de Estudios de la carrera técnica de Puericultura*. México: SEP, 2013.

Soberanos, J. L. (2012). *El pensamiento constitucional en la Independencia*. México: Porrúa-UNAM.

Solana, F. (2000). *Educación, ¿para qué?* México: Editorial Limusa.

Toledo, M. (1981). *La escuela ordinaria ante el niño con necesidades especiales*. Madrid: Santillana.

Universidad Autónoma de Coahuila (2019). Licenciatura en enfermería. Recuperado el 20 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.enfermeriasaltillo.uadec.mx/facultad.html>

Universidad Autónoma de Coahuila (2019). Licenciatura en Psicología. Recuperado el 20 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.uadec.mx/psicologia/>

UNESCO (2003). Overcoming exclusion through inclusive approaches in education. A challenge & a vision. Conceptual paper. Recuperado el 5 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.unesco.org/education/inclusive>

Vázquez M. (2010). Competencias Profesionales de los pasantes de enfermería, medicina y odontología. Recuperado el 6 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.scielosp.org/article/rpsp/2010.v28n4/298-304/es/>

8. INDICE DE LEGISLACIÓN CITADA

- Ley General de Personas con Discapacidad (2011)
- Convención Internacional de los Derechos de Personas con Discapacidad (2006)
- Ley para Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila (1997)
- Ley Estatal de Educación (1996)
- Ley General de Educación (1993)
- Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos (1917)